CHILD ABUSE:

A Guide for Mandatory Reporters

(ABUSO INFANTIL:

Una guía para informadores obligatorios)

Para hacer un informe de una sospecha de abuso infantil, contacte a su oficina local del Department of Human Services durante horas normales de oficina. También puede hacer informes en cualquier momento llamando a la línea de atención gratuita de 24 horas, al:

1-800-362-2178

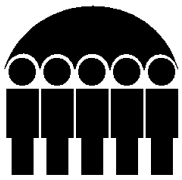

Comm. 164(S) **1 de Julio de 2008**

Tabla de contenido

Panorama general del abuso de menores....1
Datos nacionales 2
Respuesta de Iowa 3

¿Soy un informante obligatorio de abuso de menores?....5
Salud 6
Educación....7
Atención infantil 8
Salud mental 8
Funcionarios de la ley 8
Otros obligados a informar 9

¿Cómo informo el abuso de menores? 10
Procedimientos de información 10
Renuncia a la confidencialidad 11
Inmunidad de responsabilidad 12
Sanciones por no informar abuso infantil 13
Sanciones por dar información falsa....13
Indicadores de posible abuso infantil....14

¿Qué es abuso infantil bajo la ley de Iowa?....16
Menor....16
Cuidador....17
Educadores como cuidadores....18
Niños como cuidadores....18
Abusos físicos 19
Lesión mental....19
Abusos sexuales....20
Negación del cuidado crítico 21
Prostitución infantil 23
Presencia de drogas ilegales 23
Fabricación o posesión de una sustancia peligrosa....24
Bestialidad en presencia de un menor de edad 25
Cohabitar con un agresor sexual registrado....25

¿Cómo responde el DHS?....25
Admisión....25
Informes de informadores múltiples 26
Marco de tiempo para decidir si aceptar un informe para la valoración....27
Admisiones aceptadas....27
Admisiones rechazados....27

Asignación del caso 29
Evaluación del abuso sospechado....29
Observación de la víctima alegada 30
Entrevistas con los sujetos del informe y otras fuentes 30
Acopio de la documentación....32
Evaluación de la seguridad y del riesgo al niño....33
Determinación sobre si ocurrió el abuso....33
Determinación sobre si el informe se pone en el registro de abuso infantil 34
Valoración de las fuerzas y de las necesidades de la familia....36
Preparación de informes y de formas 36

¿Qué sucede después de la valoración?....39
Recomendaciones de servicio y remisiones....39
Retiro de un niño 41
Retiro por orden judicial ex parte 41
Retiro de un niño por un oficial de paz o de un médico 44
Retiro con el consentimiento del padre....46
Audiencias de la corte juvenil....46
Niño en necesidad de ayuda....47

¿Cómo se trata la información de abuso infantil? 49
Divulgación protectora 49
Disposición de informes 49
Pedidos de corrección y apelaciones 50
Acceso a la información de abuso infantil....51
Responsabilidad civil y criminal con respecto a la información de abuso infantil....53

¿Qué entrenamiento necesitan los informadores obligatorios?....54

Preguntas de revisión....56

Refugios seguros para recién nacidos 65

Informe de Sospecha de Abuso Infantil....67

Panorama general del abuso de menores

El abuso de menores no es un fenómeno nuevo. El abuso y abandono de menores ha sido documentado durante más de dos mil años. Sin embargo, los intentos por evitarlo son relativamente nuevos.

La primera respuesta legal documentada frente al abuso de menores en los Estados Unidos ocurrió en 1874. La New York Society for the Prevention of Cruelty to Animals pidió ante la corte que se retirara a un menor de ocho años de su ambiente abusivo. Puesto que no había leyes contra el abuso de menores, la Sociedad argumentó que el menor era, de hecho, un animal, y debía brindársele la misma protección que a otros animales. Durante las primeras décadas de los 1800s se formaron sociedades para proteger a los menores de la crueldad en muchos estados.

El siguiente movimiento para proteger a los menores vino como resultado de que varios pediatras publicaran artículos sobre menores con múltiples fracturas y daños cerebrales por causa de sus cuidadores. En 1961, el Dr. C. Henry Kempe, entonces presidente de la American Academy of Pediatrics, dio una conferencia sobre el "síndrome del menor maltratado", en la que esbozó un "deber" hacia el niño para evitar "repetición del trauma". La conferencia sobre el Sindrome del menor maltratado hizo que muchos estados hicieran leyes para proteger al menor del abuso físico.

El abuso de menores ahora es reconocido como un problema de proporciones epidémicas. Este tiene serias consecuencias que permanecen como dolor indeleble a lo largo de la vida de la víctima. La violencia y negligencia de los padres y cuidadores sirve como modelo para los niños a medida que crecen. Los menores víctimas de hoy, sin protección ni tratamiento, pueden volverse los abusadores del mañana.

Así como con cualquier asunto social, el abuso de menores es un problema de toda la comunidad. Alcanzar las metas de los servicios protectores requiere de la coordinación de muchos recursos. Cada grupo profesional y agencia involucrados con una familia asumen la responsabilidad de elementos específicos del proceso de servicio de protección de menores.

Datos nacionales

A nivel nacional, el "Child Maltreatment Report" de 2005, publicado por el U.S. Department of Health and Human Services Children's Bureau, indica que cerca de 3 millones de reportes sobre abuso de menores que involucran a 6 millones de niños se hicieron frente a las agencias de protección de menores, y que aproximadamente el 62% fueron aceptados para ser investigados o valorados.

Menos de un tercio de las investigaciones y valoraciones (28.5%) confirmaron abuso de menores. Hubo un estimado de 599.000 víctimas de abuso de menores en todo el país. La tasa de victimización fue de 12.1 por cada 1.000 niños. Las tasas más altas fueron para el grupo de 0 a 3 años (16.5 por cada 1.000 niños). El setenta y cinco por ciento de todas las víctimas no tenían historial previo de victimización.

Los estudios nacionales siguen indicando que sólo cerca de un tercio de los niños maltratados son reportados a las agencias de protección de menores. Los números significativos de víctimas permanecen sin identificar y sin protección ni tratamiento.

En 1985, el U.S. Surgeon General declaró que la violencia familiar era una epidemia nacional. Un estimado de 3.3 millones de niños fueron expuestos a la violencia por miembros de la familia contra la madre o la cuidadora. La U.S. Advisory Board on Child Abuse and Neglect encontró que la violencia doméstica era el mayor precursor individual de muertes por abuso y abandono infantiles en los Estados Unidos. El abuso de menores es 15 veces más factible en hogares donde hay violencia doméstica entre adultos.

De acuerdo con *Effective Intervention in Domestic Violence & Child Maltreatment Cases: Guide for Policy and Practice,* publicado por el National Council of Juvenile and Family Court Judges en 1999, "los que cometen violencia doméstica no victimizan únicamente adultos". Revisiones recientes de más de dos décadas de estudios han revelado que en familias donde las mujeres son abusadas, muchos de sus hijos también son maltratados.

De acuerdo con el Iowa Attorney General's Office, Crime Victim Assistance Division, desde enero de 1995 hasta abril de 2007, 160 residentes de Iowa han sido asesinados en homicidios de abuso doméstico. Durante ese período:

- 108 mujeres fueron asesinadas por su cónyuge, excónyuge, novio o compañero íntimo;
- 16 mujeres fueron asesinadas por sus parejas;
- 36 personas que allí se encontraban fueron asesinadas, incluyendo 20 niños;
- 115 menores sobrevivieron al asesinato de su madre o padre; y
- 52 menores estaban presentes en la escena del asesinato de un padre.

Aunque muchos adultos creen que han protegido a sus niños de exposición a la violencia doméstica, 80% - 90% de los menores en esos hogares pueden dar descripciones detalladas de la violencia que se vive en sus familias. (Doyne, S., Bowermasyer, J., & Meloy, R. (1999). "Custody Disputes Involving Domestic Violence: Making Children's Needs a Priority," *Juvenile & Family Court Journal*, 50, (2)).

La U.S. Advisory Board on Child Abuse sugiere que la violencia doméstica puede ser el mayor precursor individual de muertes infantiles en este país.

Con variaciones en las muestras seleccionadas y los tipos de información recolectada, la mayoría de estos estudios han encontrado que una proporción sustancial, entre 30 y 60 por ciento de los hijos de madres golpeadas también son maltratados. Los menores que son abusados física o sexualmente o que presencian violencia, tienden a presentar más problemas de desarrollo, cognitivos, emocionales y de comportamiento social, incluyendo depresión y mayor agresión que otros niños.

Respuesta de Iowa

La ley de reporte de abuso de menores de Iowa, Código de Iowa secciones 232.67 a 232.75, fue inicialmente aprobada en 1978 y ha sido modificada varias veces desde entonces. El propósito de la ley es identificar niños que son víctimas de abuso. La ley también establece una valoración profesional para determinar si ha habido abuso. Hay servicios de protección que acompañan a la valoración, diseñados para proteger, tratar y evitar futuros maltratos.

El propósito de la ley de Iowa es brindar la mayor protección posible a niños, promoviendo que se informe la sospecha de abuso de menores. El estado respeta el vínculo entre padre e hijo. Sin embargo, reafirma el derecho de intervenir en favor del bienestar general del menor cuando hay un claro y presente peligro a la salud, bienestar y seguridad del menor. El estado no pretende interferir con la disciplina paterna razonable y prácticas de crianza que no sean injuriosas para el menor.

De acuerdo con las leyes de Iowa, el Departamento de Servicios Humanos (Department of Human Services - DHS) tiene la obligación de valorar los reportes de sospecha de abuso de menores. El DHS es la agencia delegada por la ley para recibir estos reportes.

En el año calendario 2006, el DHS recibió 35.789 reportes de abuso de menores y aceptó 24.789 (69.2%). Tras completar la valoración de los alegatos, el DHS confirmó que hubo abuso en 9.257 (37%) de los reportes valorados. Hubo 13.027 menores víctimas nombrados en los reportes confirmados. Algunos de ellos sufrieron múltiples tipos de abuso o maltrato repetitivo. Estos resultados representan una tasa de 20.2 por cada 1.000 niños de Iowa abusados en 2006.

Abuso infantil confirmado en años 2003 – 2006

Tipo de abuso	Porcentaje del total de abuso confirmado			
	2003	2004	2005	2006
Negación de atención crítica	70.10%	68%	73.3%	77.2%
Abuso físico	13.86%	14.20%	12.3%	10.0%
Presencia de drogas ilegales	7.59%	9.63%	8.3%	7.2%
Abuso sexual	6.04%	6.24%	5.2%	4.1%
Fabricación / posesión de sustancias peligrosas con intención de fabricación	2.29%	1.68%	0.8%	0.5%
Daño mental	0.10%	0.22%	0.1%	0.1%
Prostitución infantil	0.02%	0.03%	0.0%	0.0%
Cohabitación con ofensor sexual registrado				0.7%

La fuente de información nacional es el U.S. Department Child Maltreatment Report 2003, 2004 and 2005. La fuente de información de Iowa es la Division of Results Based Accountability for CY 2005/CY 2006.

El DHS trabaja de cerca con médicos, enfermeras, educadores, profesionales de salud mental, agencias de la ley y el poder judicial. Estas partes están involucradas en la identificación, reporte, valoración y tratamiento de casos de maltrato infantil.

A la larga, los menores pueden mantenerse más seguros del abuso y abandono a través de un sentido de propiedad comunitaria, responsabilidad y participación. Una entidad (los legisladores, DHS, médicos, educadores, o las agencias de la ley) sóla no puede eliminar el "abuso de menores". La seguridad de los niños depende de qué tan bien las comunidades apoyen a las familias, organicen sistemas básicos y hagan decisiones integrales sobre los recursos disponibles.

Las sociedades que involucran padres, vecinos y grupos de base comunitarios, en adición a agencias públicas y organizaciones sin ánimo de lucro, crean propiedad, responsabilidad y participación comunitaria. La visión de las sociedades ha evolucionado con la realización de que "una talla no sirve para todos". A través de las sociedades, sus ciudadanos definen las necesidades de una comunidad y pueden ser ajustadas a las necesidades y fortalezas particulares de comunidades individuales.

La ley de reporte de abuso de menores es solo un tipo de estatutos de Iowa designados para tratar con el abuso de menores. Las leyes de justicia juvenil autorizan a la corte a suministrar protección para los menores a través de la supervisión en sus propios hogares o en su atención sustituta. Las leyes penales están separadas de las de reporte de abuso de menores y de justicia juvenil. Las leyes penales determinan que se persiga a supuestos perpetradores en casos donde se ha cometido un acto criminal.

¿Soy un informante obligatorio de abuso de menores?

Las leyes de Iowa definen las clases de personas que deben informar de un abuso d menores dentro de las siguientes 24 horas cuando razonablemente crean que un menor ha sido abusado. Estos informantes obligatorios son profesionales que tienen contacto frecuente con menores, generalmente en una de seis disciplinas:

Salud	Educación	Atención infantil
Salud mental	Aplicación de la ley	Trabajo social

Como lo define el Código de Iowa sección 232.69, los siguientes tipos de personas son informantes obligatorios cuando examinen, atiendan, asesoren o traten menores en el ámbito de la práctica profesional o en sus responsabilidades de empleo:

- Todos los médicos y cirujanos licenciados.
- Asistentes médicos.
- Odontólogos.
- Higienistas dentales licenciados.
- Optómetras.
- Podólogos.
- Quiroprácticos.
- Residentes o internos en cualquiera de las profesiones anteriores.
- Enfermeras registradas.
- Enfermeras prácticas licenciadas.
- Proveedores de salud médica de emergencia básica y avanzada.
- Un trabajador social.
- Un empleado u operador de una institución de salud privada o pública según lo define el código de Iowa.
- Un psicólogo certificado.

- Un empleado escolar licenciado, paraeducador certificado o quien tenga autorización de capacitación emitida bajo el Código de Iowa sección 272.31.
- Un empleado u operador de un centro licenciado de atención infantil, guardería registrada, programa Head Start, Programa Family Development and Self Sufficiency bajo el Código de Iowa sección 217.12 o programa Healthy Opportunities for Parents to Experience Success – Healthy Families bajo el Código de Iowa sección 135.106.
- Un empleado u operador de una institución licenciada de abuso de sustancias bajo el código de Iowa capítulo 125.
- Un empleado de una institución operada por el DHS listada en el Código de Iowa sección 128.1.
- Un empleado u operador de una institución de detención juvenil o albergue juvenil aprobado bajo el código de Iowa capítulo 232.142.
- Un empleado u operador de una institución licenciada de cuidado sustituto bajo el código de Iowa capítulo 237.
- Un empleado u operador de un centro de salud mental.
- Un funcionario de paz.
- Un asesor o profesional de salud mental.
- Un empleado u operador de un proveedor de servicios a menores con fondos bajo una excepción de servicios domésticos y comunitarios de Medicaid federalmente aprobado.

El empleador o supervisor de una persona que sea un informador obligatorio no aplicará ninguna política, regla de trabajo u otro requisito que interfiera con la persona que haga un reporte de abuso de menores.

Los miembros del clero no son considerados informadores obligatorios a menos que operen como trabajadores sociales, consejeros u otro papel descrito como informador obligatorio. Si un miembro del clero suministra servicios de asesoría a un menor, y éste revela un supuesto abuso, el clérigo está obligado a reportar como consejero. (La asesoría se brinda al menor durante el ámbito de la profesión del informador como consejero, no como clérigo).

Salud

Los profesionales de la salud juegan muchos roles en el reconocimiento y tratamiento de abuso de menores, incluyendo el reconocimiento del abuso, el reporte del abuso sospechado, intervención en crisis y tratamiento de largo plazo.

El personal de servicios de salud frecuentemente es la defensa de primera línea en la detección temprana del abuso de menores. La mayoría de profesionales de la salud que tratan menores tienen que ser informadores obligatorios de abuso de menores.

Los profesionales de la salud usualmente son llamados para trabajar junto con muchas otras disciplinas, incluyendo trabajo social, educación, agencias de la ley y las cortes para asegurar un alcance multidisciplinario al reconocimiento y tratamiento del abuso de menores.

Un profesional de la salud puede, si es médicamente indicado, tomar o hacer que se tome un examen radiológico, físico u otra prueba médica del menor, o tomar fotos, que darían indicaciones médicas para la valoración del abuso.

Un médico tiene la autoridad de mantener un niño en custodia sin orden médica y sin el consentimiento del padre, guardián o custodio, provisto que el menor esté En una circunstancia o condición que presente un peligro inminente a la vida o salud del menor. Sin embargo, el medico debe notificar verbalmente a la corte dentro de las 24 horas siguientes. La capacidad para tomar o mantener a un menor en custodia es exclusiva de médicos y funcionarios de paz.

Educación

Los educadores pueden pasar más horas al día con los niños que sus familias. Por esto el papel de los educadores es vital en el proceso de informe obligatorio. Todos los empleados escolares, maestros, entrenadores y paraeducadores son informadores obligados.

La participación de los educadores en el informe de abuso de menores es obligada o soportada por estándares y regulaciones federales y leyes, políticas y procedimientos estatales. Cada uno de estos niveles gubernamentales brinda autoridad para, promueve u ordena la participación del educador en el proceso de reporte estableciendo qué se requiere del educador y cómo cumplir esa obligación.

La autoridad primaria en el nivel federal es la Federal Family Education Rights and Privacy Act (FERPA) de 1974. FERPA, que rige la divulgación de información de registros escolares, no limita el informe de sospecha de abuso infantil por los educadores.

En la mayoría de casos, los educadores se basarán no en los registros escolares, sino en su propio conocimiento y observaciones personales cuando reporten abuso infantil. Puesto que no se involucran los registros escolares, FERPA no aplica.

En un pequeño número de casos, puede ser necesario consultar los registros escolares para determinar si debería hacerse un reporte de abuso. Normalmente se requiere el consentimiento de padres antes de divulgar información contenida en los registros escolares. Sin embargo, hay excepciones que pueden aplicarse en casos de abuso infantil.

Algunos sistemas escolares locales y juntas de educación han aplicado políticas y procedimientos escolares en relación con el reporte de abuso infantil. Las políticas y procedimientos apoyan la ley estatal en cuanto al informe y frecuentemente brindan mecanismos internos que deben seguirse cuando se hace un informe de abuso infantil

La política escolar local puede especificar que los padres sean notificados cuando la escuela haga un reporte de abuso. Si es así, avise al DHS sobre esto al reportar.

Algunas veces un procedimiento local puede requerir que el personal administrativo sea notificado cuando se haga un reporte de abuso y se radique una copia del reporte escrito.

Atención infantil

Los proveedores de atención infantil juegan un papel crítico en mantener seguros a los menores. Es muy importante que ellos informen cuando sospechen de abuso infantil. Los proveedores de atención infantil incluyen personal de guardería, padres sustitutos y personal de cuidado residencial. Todos estos son informadores obligatorios. Un proveedor de cuidado infantil que sospeche que un niño ha sido abusado, debe reportarlo al DHS y al trabajador de licenciamiento.

Salud mental

Los profesionales de salud mental frecuentemente reciben información íntima sobre niños y familias. Esto hace que su papel sea crítico cuando reporten abuso infantil. Todos los consejeros, aún los independientes, son informadores obligatorios de abuso infantil en relación con el menor que asesoren.

Funcionarios de la ley

Los funcionarios de la ley juegan un papel muy importante en la protección de nuestros niños frente al abuso. Éstos son vistos como un símbolo de seguridad pública. Ellos están en una excelente posición para aumentar la conciencia de la comunidad sobre el abuso de menores.

Los funcionarios de la ley frecuentemente encuentran situaciones que involucran abuso de menores. Por ejemplo, en llamadas domésticas o durante arrestos por drogas, el oficial puede obtener información que constituya un supuesto abuso de menores. Niños viviendo en hogares donde se fabrican meta-anfetaminas o donde hay precursores presentes constituye una imputación de abuso de menores así como posibles cargos penales. Los agentes de la ley tienen que informar al DHS.

Los agentes de la ley que sospechen de abuso infantil en la línea de trabajo deben informar dicho abuso al Department of Human Services tan pronto como lo sospechen. Ellos deben seguir los mismos procedimientos que todos los informadores al reportar abuso de menores.

Los agentes de la ley y los servicios de protección de menores deben trabajar juntos. Algunas veces los trabajadores de los servicios de protección de menores deben visitar sitios aislados y peligrosos y tratar con personas inestables, violentas o adictas.

Generalmente estos trabajadores no cuentan con comunicaciones en el sitio (radio, teléfono en el carro, etc.), armas o entrenamiento especial en defensa propia. Frecuentemente es necesario que los agentes de la ley acompañen a los trabajadores de protección de menores a sus valoraciones. Si no se tiene el respaldo adecuado puede haber consecuencias desafortunadas para el menor y para el trabajador.

Los agentes de la ley tienen el poder de arrestar y hacer cumplir cualquier orden pendiente de la corte. Cuando es necesario retirar a un menor de su hogar, los agentes de la ley son frecuentemente llamados para asistencia. Ellos tienen la autoridad general para tomar la custodia de los menores.

También son capaces frecuentemente de reaccionar frente a situaciones más rápido que los servicios de protección de menores. Además están disponibles 24 horas al día, mientras que los trabajadores de protección de menores tienen respuesta limitada en horas no laborales en algunas comunidades.

Otros obligados a informar

Algunos empleadores pueden tener políticas específicas que requieran cierto entrenamiento y procedimientos de información con respecto a abuso infantil para su personal, incluso cuando no sean considerados informadores obligatorios por ley. Los informadores que por la ley no son considerados obligatorios serán considerados informadores permisivos sin importar los requisitos del patrón.

Código administrativo 441 de Iowa--175.23(2) ordena a investigadores de adopción y los trabajadores del mantenimiento del ingreso del DHS a informar sospecha de abuso. Los trabajadores de mantenimiento del ingreso y los investigadores certificados de adopción son “autorizados”, no informadores obligatorios. Como tal, no requieren hacer un informe escrito, aunque puedan hacerlo si desean. Reciben la misma información y avisos que informadores permisivos. No tienen derecho a la notificación escrita que se ha terminado la valoración ni a una copia de la información ingresada en el registro.

¿Cómo informo el abuso de menores?

Según la sección 232.70 del código de Iowa, si usted es informador obligatorio de abuso infantil y usted sospecha que han abusado a un niño, usted debe informar al departamento de servicios humanos. La ley le obliga a informar abuso infantil sospechoso al DHS oralmente en el plazo de 24 horas después de enterarse de la situación. Usted debe también hacer un informe escrito en el plazo de 48 horas después de su informe oral. El patrón o el supervisor de una persona que sea informador obligatorio o permisivo no aplicará ninguna política, regla de trabajo, u otro requisito que interfiera con la persona que hace un informe de abuso infantil.

Como informador obligatorio, también le requieren hacer un **informe oral a las autoridades de aplicación de ley** si usted tiene razón para creer que es necesaria la protección inmediata del niño.

La ley requiere la información de sospecha de abuso infantil. No es función del informador validar el abuso. La ley no le requiere tener prueba que el abuso ocurrió antes de informar. La ley especifica claramente que los informes de abuso infantil deben ser hechos cuando la persona "razonablemente cree que un niño ha sufrido abuso".

Los informes se hacen en términos de la posible condición del niño, no en términos de acusación contra padres. Un informe de abuso infantil no es una acusación, sino una petición para determinar si existe abuso infantil y comenzar el proceso de ayuda.

La fabricación de un informe de abuso infantil puede ser difícil. Usted puede tener dudas sobre si las circunstancias ameritgan un informe, cómo reaccionaránlos padres, cuál será el resultado, y si el informe pondrá a niño en mayor riesgo. La mejor manera de reducir al mínimo la dificultad del informe es:

- Esté bien informado sobre los requisitos del informe, y
- Sea consciente de los criterios del departamento y de la respuesta que se inicia al hacer un informe.

En el plazo de 24 horas de recibir su informe, le notificarán oralmente si se ha aceptado o se ha rechazado el informe. Dentro de los siguientes cinco días laborables, también le enviarán el formulario 470-3789, *Aviso de Decisión Aceptación*, indicando si el informe de abuso infantil fue aceptado o rechazado.

Procedimientos de información

Si usted ve a niño que está en **peligro inminente**, contacte inmediatamente a **los agentes de la ley**, para proporcionar ayuda inmediata al niño. Los agentes de la ley es la única profesión que puede tomar a un niño en custodia en esa situación. Después de que usted haya notificado a los agentes de la ley, llame al DHS.

Para informar un caso sospechoso de abuso infantil:

- Llame a la oficina del DHS de su condado durante horas de oficina.
- Fuera de horas de oficina regulares, llama por favor 1-800-362-2178.
- Luego, haga un informe escrito.

Los informes orales y escritos deben contener la información siguiente, si se sabe:

- Los nombres y la dirección del niño y los padres u otras personas responsables del cuidado del niño.
- El actual paradero del niño.
- La edad del niño.
- La naturaleza y el grado de lesiones del niño, incluyendo cualquier evidencia de lesiones anteriores.
- El nombre, la edad, y la condición de otros niños en el mismo hogar.
- Cualquier otra información que usted crea puede ser provechosa en el establecimiento de la causa del abuso o de la negligencia al niño.
- La identidad de la persona o de las personas responsables del abuso o negligencia al niño.
- Su nombre y dirección.

Una copia de muestra de la forma 470-0665, *Informe de Sospecha de Abuso Infantil*, es incluida al final de esta guía. Esta forma está disponible en el sitio Web del DHS (http://www.dhs.state.ia.us). Esta forma específica no se requiere, pero usted puede utilizarla como guía en la elaboración de un informe de abuso infantil.

Si usted sospecha abusos sexuales de un niño menor de 12 años por parte de de un no-cuidador, la ley le requiere hacer un informe de abuso infantil al DHS. Si el niño tiene 12 años o más, usted puede informar los abusos sexuales de un no-cuidador pero la ley le exige hacerlo. El DHS debe informar todas las alegaciones de abusos sexuales a los agentes de la ley en el plazo de 72 horas.

Renuncia a la confidencialidad

Los asuntos de confidencialidad y la comunicación privilegiada son a menudo motivos de preocupación para los profesionales de salud mental y del servicio médico. Las reglas alrededor de la confidencialidad y de la comunicación privilegiada se renuncian durante el proceso de valoración de abuso infantil (una vez que un informe de abuso infantil se convierte en un caso).

La sección 232.71B del código de Iowa indica que el departamento puede pedir la información de cualquier persona que se crea tiene conocimiento de un caso de abuso infantil. Los fiscales del condado, los agentes de la autoridad, las agencias de servicios sociales, y todos los informadores obligatorios (independientemente de si hicieron el informe de sospecha de abuso) están obligados a cooperar y a asistir con la valoración de abuso infantil por el requerimiento del departamento.

La confidencialidad se renuncia en la sección 232.74 del código de Iowa, que lee:

Secciones 622.9 (en la comunicación entre el marido y la esposa) y 622.10 (en la comunicación bajo secreto profesional) y cualquier estatuto o regla de evidencia que excluya o privilegie el testimonio de los médicos o los profesionales de salud mental en cuanto a comunicaciones confidenciales no se aplican a la evidencia con respecto a lesiones de un niño o a la causa de lesiones en el procedimiento judicial, civil o criminal, resultando de un informe de abuso infantil.

El privilegio del médico se renuncia en casos de sospecha de abuso infantil. Se permite a los médicos compartir cualquier información necesaria con el departamento de servicios humanos para facilitar una valoración cuidadosa.

Es una buena idea dejar a sus clientes saber su estado como informador de abuso infantil al inicio del tratamiento. Esto ayudará a establecer una relación abierta y a reducir al mínimo las sensaciones del cliente sobre traición si es necesario presentar un informe. Hacer un informe de abuso infantil no significa necesariamente que su relación con el niño y la familia terminará, especialmente cuando usted puede apoyar a la familia durante el proceso de la valoración.

Cuando sea posible, discuta la necesidad de hacer un informe de abuso infantil con la familia. Sin embargo, sea consciente que hay ciertas situaciones donde si advierten a la familia sobre el proceso de valoración, el niño puede ser puesto en peligro de el abuso adicional, o la familia puede irse con el niño.

En las situaciones donde no tiene que hacer un informe de abuso infantil, éticamente usted debe tratar estas preocupaciones en un ambiente terapéutico. Refiérase a su código de ética profesional para mayor claridad sobre asuntos de abuso infantil.

Inmunidad de responsabilidad

La sección 232.73 del código de Iowa proporciona inmunidad de cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera ser contraída de otra manera cuando una persona participa de buena fé:

- Haciendo un informe, tomando fotografías o radiografías,
- Haciendo una prueba médicamente relevante, o
- Asistiendo a una valoración de un informe de abuso infantil.

Una persona tiene la misma inmunidad con respecto a la participación de buena fé en el procedimiento judicial resultando del informe o referente al tema del informe.

Según como se usa en esta sección y en la sección 232.77, “la prueba médicamente relevante” significa una prueba que produzca resultados confiables sobre la exposición a la cocaína, heroína, anfetamina, metanfetamina, u otras drogas ilegales, o sus combinaciones o derivados, incluyendo una prueba de muestra de orina.

Sanciones por no informar abuso infantil

La sección 232.75 del código de Iowa preve las sanciones civiles y penales por no informar sobre un abuso infantil. Cualquier persona, funcionario, agencia, o institución obligados por este capítulo para informar un caso de sospecha de abuso infantil que a conciencia no lo haga será culpable de un delito menor simple.

Cualquier persona, funcionario, agencia, o institución obligados por la sección 232.69 del código de Iowa para informar un caso de sospecha de abuso infantil que a conciencia no lo haga, o que interfiera con conocimiento en la elaboración de tal informe, en violación de la sección 232.70, es civilmente responsable por los daños causados por dicha falta o interferencia.

Sanciones por dar información falsa

El acto de dar información falsa con respecto a un supuesto acto de abuso infantil al DHS o a hacer que se brinde información falsa, sabiendo que la información es falsa o que no ocurrió el acto, se clasifica como delito menor simple bajo sección 232.75, subdivisión 3. del código de Iowa.

Si el DHS recibe un cuarto informe que identifique a mismo niño como víctima de abuso infantil y a la misma persona como supuesto abusador o que es de la misma persona, y del DHS ha determinado que los tres informes anteriores eran enteramente falsos o sin mérito, el DHS puede:

- Determinar que el informe es otra vez falso o carente de mérito debido a su naturaleza falsa o frívola.
- Termina su valoración del informe.
- Proporciona la información referente a los informes al fiscal del condado para la consideración de cargos criminales.

Indicadores de posible abuso infantil

Los indicadores físicos y de comportamiento siguientes se enumeran como muestras de posible abuso infantil para considerar en la elaboración de su informe. Estos indicadores necesitan ser evaluados en el contexto del ambiente del niño. La presencia de uno o más de estos síntomas no prueba necesariamente el abuso. Estas listas son ejemplos y no son inclusivas.

Indicadores físicos

- Heridas y verdugones en la cara, los labios, la boca, el torso, la parte posterior, las nalgas, o los muslos en diferentes etapas de sanación
- Heridas y verdugones con patrones inusuales que reflejan la forma del artículo usado (e.g., cuerda eléctrica, hebilla de correa) o en grupos que indican el contacto repetido
- Contusiones en el niño, especialmente en la cara
- Hematomas subdurales, hemorragias retinianas, lesiones internas
- Quemaduras de cigarrillo, especialmente en las plantas del pie, las palmas, las partes posteriores o las nalgas
- Quemaduras por inmersión (en forma de calcetín, o de guante, o de anillo) en las nalgas o los órganos genitales
- Quemaduras con patrones como un elemento, un hierro o un utensilio eléctrico
- Quemaduras de cuerda en los brazos, las piernas, cuello o el torso
- Fracturas del cráneo, de la nariz, de las costillas o de la estructura facial en varias etapas de sanación
- Fracturas múltiples o espirales
- Contusiones, quemaduras o fracturas inexplicadas (o múltiple historial)
- Laceraciones o abrasiones de la boca, el frenulum, los labios, las encías, los ojos o los órganos genitales externos
- Marcas de mordedura o pérdida de pelo
- Problemas de habla, retrasos en el desarrollo físico, úlceras
- Asma, alergias severas o falta de desarrollo
- Hambre constante, mala higiene, vestido inadecuado
- Constante falta de supervisión; abandono
- Problemas físicos o emocionales o necesidades médicas desatendidos
- Dificultad al caminar o sentarse
- Dolor o rasquiña en el área genital
- Laceraciones, sangrado o infección en las áreas externas de los órganos genitales, vaginales o anales

- Ropa interior rasgada, manchada o sangrienta
- Infecciones urinarias o vaginales frecuentes
- Enfermedad venérea, especialmente en preadolescentes
- Embarazo
- Abuso de sustancias - alcohol o drogas
- Prueba positiva para la presencia de drogas ilegales en el cuerpo del niño

Indicadores del comportamiento

- Asustado de ir a casa; susto de los padres
- Abuso del alcohol o de drogas
- Aprensivo cuando los niños lloran, excesivamente preocupado por los hermanos
- Pedir, robar o acumular alimentos
- Extremos del comportamiento, tales como agresividad o aislamiento
- Quejas por dolor, movimiento incómodo
- Fatiga constante, apatía o quedarse dormido en clase
- Demora en conseguir o no conseguir asistencia médica
- Comportamientos delincuenciales, de fuga o truhanes
- Desórdenes destructivos, tendencias antisociales o neuróticas, hábitos
- Retardos de desarrollo o de lenguaje
- Excesivo coqueteo o promiscuidad
- Largas estadías en la escuela (llegada temprana y salida tarde)
- Agresión, rabia, o hiperactividad extrema
- Temor a una persona o una aversión intensa a ser dejado con alguien
- Con frecuencia ausente o tarde a la escuela o abandono escolar o dificultades repentinas en la escuela
- Historia de abuso o de negligencia proporcionada por el niño
- Ropa inadecuada para el tiempo
- Cambio masivo del peso
- Alusiones indirectas a problemas en el hogar por ejemplo, “quiero vivir con usted”
- Falta de control emocional, retiro, depresión crónica, histeria, fantasía o comportamiento infantil
- Retrasos en crecimiento o el desarrollo
- Historias múltiples o contrarias para una lesión dada
- Excesivamente obediente, comportamiento pasivo, conformista; apatía
- Malas relaciones con compañeros; evitado por los pares

- Pobre autoestima, auto-devaluación, carencia de confianza o comportamiento autodestructivo
- Comportamiento de rol inverso o extremadamente dependiente; declara que no hay cuidador
- Intentos de suicidio
- Interés inusual en o conocimiento de materias sexuales, expresando afecto en maneras inadecuadas
- Cuidadoso de los contactos adultos, carencia de la confianza, incómodo con o amenazado por el contacto físico o la proximidad

¿Qué es abuso infantil bajo la ley de Iowa?

El DHS tiene la autoridad legal para conducir un valoración de abuso infantil cuando se alega que:

- La víctima es un niño.
- El niño está expuesto a una o más de las nueve categorías de abuso infantil definidas en la sección 232.68 del código de Iowa:
  - Abuso físico
  - Herida mental
  - Abuso sexual
  - Negación de atención crítica
  - Prostitución infantil
  - Presencia de drogas ilegales
  - Fabricación o posesión de sustancia peligrosa
  - Bestialitsmo en presencia de un menor
  - Cohabitar con un delincuente sexual registrado
- El abuso es el resultado de los actos o de las omisiones de la persona responsable del cuidado del niño.

Menor

Definen a un **menor** en la sección 232.68 del código de Iowa como cualquier persona menor de 18 años.

La víctima del abuso infantil es una persona menor de 18 años quien ha sufrido una o más de las categorías de abuso infantil según lo definido en la ley de Iowa (abusos físicos, lesión mental, abusos sexuales, negación del cuidado crítico, prostitución infantil, presencia de drogas ilegales, fabricación o posesión de una sustancia peligrosa o bestialidad en presencia de un menor de edad.

Cuidador

Un autor de abuso infantil debe ser una persona responsable del cuidado de un niño. Definen a una **persona responsable del cuidado de un niño** en la sección 232.68 del código de Iowa como:

a. Padre, guardián, o padre sustituto.

b. Un pariente o cualquier otra persona con quien el niño reside y quienes asumen el cuidado o la supervisión del niño, sin referencia a la longitud del tiempo o a la continuidad de tal residencia.

c. Un empleado o un agente de cualquier institución pública o privada que proporciona cuidados para un niño, incluyendo una institución, un hospital, un centro médico, un hogar comunal, un centro de salud mental, un centro de tratamiento residencial, una una institución de albergue, un centro de detención, o una guardería.

d. Cualquier persona que proporciona el cuidado para un niño, pero con quién no reside el niño, sin referencia a la duración del cuidado.

Una persona que asume la responsabilidad del cuidado o de la supervisión del niño puede asumir tal responsabilidad con el acuerdo verbal o escrito, o implícito con la asunción voluntaria del papel de cuidador.

Los autores del abuso infantil vienen de todas las clases sociales, razas, religiones, y nacionalidades. Vienen de todas las profesiones y representan todos los niveles de inteligencia y de estándares la vida. No hay estratos sociales libres de incidentes del abuso infantil.

Los padres abusivos pueden demostrar indiferencia frente a las necesidades, capacidades limitadas, y sentimientos del niño. Muchos padres abusivos creen que los niños existen para satisfacer necesidades paternas y que las necesidades del niño son poco importantes. Los niños que no satisfacen las necesidades del padre pueden hacer víctimas del abuso infantil.

Los abusadores sexuales pueden tener rasgos y comportamientos irregulares de la personalidad que pueden dar lugar a contacto sexual con un niño. Los autores de los abusos sexuales utilizan a veces amenazas, soborno, la coerción o la fuerza para involucrar a un niño en una actividad sexual. Violan la confianza que un niño intrínsecamente pone en ellos para el cuidado y la protección, y explotan la energía y la autoridad de su posición como cuidador para abusar sexualmente a un niño. Amenazan o advierten a menudo al niño “que no diga”, creando una conspiración del silencio sobre el abuso.

Educadores como cuidadores

Normalmente no consideran a los profesores como cuidadores en la enseñanza y la supervisión de niños. **Nota:** Si hay una acusación del abuso infantil (abusos físicos, abusos sexuales o prostitución de niño) por un empleado en el distrito escolar, cada distrito escolar tendrá las políticas y procedimientos que seguirán.

La sección 280.17 del código de Iowa requiere que la "junta directiva de una escuela pública y las autoridades de control de una escuela privada prescriben procedimientos, de acuerdo con las pautas contenidas en la política modelo desarrollada por el Departamento de Educación en consulta con el departamento de servicios humanos, y adoptada por el Departamento de Educación, para manejar los informes del abuso infantil, supuestamente cometidos por un empleado o un agente de la escuela pública o privada".

La jurisdicción establecida por el 281 código administrativo de Iowa 102.3 , para los informes del abuso infantil supestamente cometidos por un empleado o el agente de una escuela pública o privada, es "actos del empleado de la escuela en los terrenos de escuela, el tiempo escolar, en una actividad escolar, o en un contexto escolar".

Hay épocas en que un educador puede estar en el papel de un cuidador y fuera de la jurisdicción de la escuela. Por ejemplo, un profesor podría ser considerado un cuidador si el profesor es responsable de supervisar a un niño en un viaje de noche.

El DHS revisará los informes de abuso de menores supuestamente cometidos por un empleado o un agente de una escuela pública o privada para determinar si una valoración común con personal investigador de la escuela es apropiado. Donde está confusa la jurisdicción o hay otras circunstancias atenuantes, el DHS puede iniciar una valoración.

Niños como cuidadores

Los niños son a veces cuidadores para otros niños y pueden ser responsables de abusar de un niño a su cuidado. Los niños pueden estar en un papel del cuidador, por ejemplo, como niñera. Un cuidador adulto puede ser considerado responsable si delegó responsabilidades del cuidado a un cuidador de menores inadecuado.

La ley requiere a un informador obligatorio que sospecha que ha ocurrido abuso cuando un niño está cuidando a otro a hacer un informe del abuso infantil. El DHS entonces determinará eventualmente la acción que debe ser tomada.

Abusos físicos

Los "abusos físicos" se definen como cualquier lesión física no-accidental, o lesión que esté en desacuerdo con la historia dada de ella, sufrida por un niño como resultado de los actos o de las omisiones de una persona responsable de su cuidado.

Los indicadores comunes podían incluir quemaduras, contusiones, o fracturas inusuales o inexplicadas. El personal de los servicios médicos debe estar especialmente alerta a los casos de abuso infantil donde se presentan historias contrarias. Las historias contrarias pueden tomar la forma de una explicación que no se ajuste al grado o tipo de lesión, o de donde la historia o la explicación de lesión cambia con el tiempo.

Algunos indicadores de abuso infantil no son visibles en el cuerpo del niño. Muchas veces no hay indicadores físicos de abuso. El comportamiento de un niño puede cambiar como resultado del abuso. El personal de los servicios médicos debe estar especialmente alerta a los indicadores del comportamiento de posibles abusos y si creen que los hay, deben hacer un informe. Los indicadores del comportamiento incluyen comportamientos por ejemplo:

- Agresión extrema
- Retraimiento
- Comportamientos seductores
- Estar incómodo con el contacto o cercanía físicos

Lesión mental

"Lesión mental" se define como cualquier lesión mental a la capacidad intelectual o psicologica del niño según lo evidenciado por una incapacidad observable y substancial en el niño de funcionar dentro de su esquema normal de funcionamiento y de comportamiento como resultado de los actos o de las omisiones de una persona responsable de su cuidado, si la debilitación es diagnosticada y confirmada por un médico autorizado o un profesional de salud mental calificado según lo definido en la sección 622.10 del código de Iowa.

Los ejemplos de lesión mental pueden incluir:

- **Ignorar al** niño y no proporcionar el estímulo, la respuesta, y la validación necesarios de su valía en la rutina normal de la familia.
- **Rechazar el** valor, las necesidades, y el solicitud del niño frente a la validación y cariño de los adultos.
- **Aislar al** niño de la familia y de la comunidad; negándole el contacto humano normal.
- **Aterrorizar al** niño con asaltos verbales continuos, creando un clima de miedo, hostilidad, y ansiedad, así evitando que el niño adquiera sensaciones de seguridad.

- **Corromper al** niño animando y reforzando comportamiento destructivo, antisocial hasta que el niño esté tan deteriorado en el desarrollo del socioemocional que la interacción en ambientes sociales normales no sea posible.
- **Asaltar verbalmente al** niño con insultos constantes, excesivos, amenazas y expresiones sarcásticas que "minan constantemente" el amor propio del niño con humillación.
- **Presionar demasiado al** niño con la presión sutil pero constante para crecer rápido y para tener logros demasiado tempranos en lo académico, habilidades físicas o motoras o interacción social, haciendo sentir al niño que él o ella nunca es suficientemente bueno.

Abusos sexuales

Los "abusos sexuales" se definen como la comisión de una ofensa sexual con o a un niño conforme al capítulo 709 del código de Iowa, a la sección 726.2 del código de Iowa, o a la sección 728.12, subdivisión 1 del código de Iowa, como resultado de los actos o de las omisiones de la persona responsable del cuidado del niño.

A pesar de la sección 702.5 del código de Iowa, la comisión de una ofensa sexual bajo este párrafo incluye cualquier ofensa sexual mencionada en este párrafo con o a una persona menor de 18 años.

Hay varias subcategorías de los abusos sexuales:

- Abuso sexual de primer grado
- Abuso sexual de segundo grado
- Abuso sexual de tercer grado
- Detención en un burdel
- Actos lascivos con un niño
- Exposición indecente
- Asalto con el intención de cometer abusos sexuales
- Contacto indecente con un niño
- Conducta lasciva del con un menor
- Incesto
- Explotación sexual del consejero o de un terapeuta
- Explotación sexual del menor
- Mala conducta sexual con los delincuentes y los jóvenes
- Invasión de privacidad - desnudez

Los indicadores del comportamiento de los abusos sexuales podían incluir cosas tales como conocimiento excesivo de materias sexuales más allá de su edad de desarrollo o seducción normal. Los indicadores físicos de los abusos sexuales podían incluir cosas tales como órganos genitales contusos o sangrantes, enfermedad venérea, o aún embarazo.

Negación del cuidado crítico

La "negación del cuidado crítico" se define como la falta de parte de una persona responsable del cuidado de un niño de proveer el alimento, el abrigo, la ropa u otra forma adecuada cuidado necesario para la salud y el bienestar de niño cuando financieramente es capaz o cuando le son ofrecidos medios financieros razonables para ello.

Nota: Lo que la mayoría de la gente considera como "negligencia" se cubre bajo la categoría del abuso infantil de "negación del cuidado crítico".

No considerarán abusadores a un padre o a un cuidador que practique legítimamente sus creencias religiosas y a causa de ellas no proporciona el tratamiento médico especificado para un niño. Sin embargo, esto no impide que una corte ordene que se suministre servicio médico al niño cuando su salud lo requiera.

La negación del cuidado crítico incluye las ocho subcategorías siguientes:

- **No proporcionar el alimento adecuado y la nutrición** hasta tal punto que haya peligro de lesión o de muerte del niño.
- **No proporcionar el abrigo adecuado** hasta tal punto que haya peligro de lesión o de muerte del niño.
- **No proporcionar la ropa adecuada** hasta tal punto que haya peligro de lesión o de muerte del niño.
- **No proporcionar cuidado médico adecuado** hasta tal punto que haya peligro de lesión grave o de muerte del niño.
- **No proporcionar el cuidado médico mental** necesario tratar adecuadamente un problema observable y substancial en la capacidad del niño para actuar.
- **Grave falta de atención a las necesidades emocionales del** niño necesarias para el desarrollo normal evidenciado por la presencia de una limitación observable y substancial en la capacidad del niño de funcionar dentro de su esquema normal de funcionamiento y de comportamiento.
- **No proporcionar la supervisión apropiada a un** niño que una persona razonable y prudente ejercitaría bajo hechos y circunstancias similares, hasta tal punto que haya peligro de lesión o de muerte del niño.

  Esta definición incluye el confinamiento cruel e indebido de un niño y la operación peligrosa de un vehículo de motor cuando la persona responsable del cuidado del niño está conduciendo imprudentemente o está conduciendo mientras que está embriagada con el niño en el vehículo.

Otras situaciones que caen bajo esta subcategoría incluyen:

- Uso de la droga ilegal del cuidador de un niño

  Cuando usted hace una alegación de la negación del cuidado crítico porque un niño carece la supervisión apropiada debido al uso de drogas ilegales de un cuidador usted puede ser interrogado para ayudar al DHS a determinar el tipo de droga y el grado de riesgo al niño.

  Algunas drogas ilegales pueden tener un mayor impacto en las capacidades de supervisión del cuidador que otros. Por ejemplo, el uso de metanfetamina tiene riesgos inherentes al niño dado los efectos conocidos de las metanfetaminas. El DHS considerará el efecto conocido de la droga nombrada y de la otra información para determinar riesgo a la seguridad del niño.

- Niños solos en el hogar

  El DHS recibe muchas preguntas cada año en relación con cuándo un niño puede ser dejado sólo en casa con seguridad. La ley de Iowa no define una edad que sea apropiada para que un niño sea ido solo. Cada situación es única. Los ejemplos de las preguntas ayudarán a determinar si hay problemas de seguridad para el niño:

  - El niño tiene inhabilidades físicas?
  - Podría el niño salir de la casa en una emergencia?
  - El niño tiene un teléfono y sabe utilizarlo?
  - El niño sabe cómo contactar al cuidador?
  - Cuánto tiempo dejarán al niño sólo?
  - Está el niño asustado por haber sido dejado sólo?
  - El niño sabe responder a una emergencia tal como fuego o lesión?

- Piojos y haraganería

  Los piojos y la haraganería se reportan a menudo como alegaciones del abuso infantil. Sin embargo, la peligrosidad no es tan grande como para que deba estar presente para constituir una acusación de abuso infantil.

  Si hay otras condiciones presentes o la situación plantea un riesgo a la salud y al bienestar de niño, debe ser informada como abuso infantil. Incluso si el informe se rechaza para valoración, se pueden ofrecer otros servicios al niño y a la familia.

♦ **Falta de respuesta frente a condiciones peligrosas para la vida del niño** no proporcionando el tratamiento que a juicio del médico será más eficaz en el mejoramiento o la corrección de todas las condiciones.

Esta subcategoría o la negación del tipo crítico del abuso del cuidado también se conoce como la “negación del tratamiento médicamente indicado”. El tipo de tratamientos incluidos es nutrición, hidración y medicación apropiadas.

El término no incluye el no suministro el tratamiento con excepción de la nutrición, de la hidración y de la medicación apropiadas a un niño cuando, a juicio del médico, unas de las las circunstancias siguientes aplica:

- El niño está crónica e irreversiblemente comatoso.
- El suministro del tratamiento simplemente prolongaría la muerte, no sería eficaz en el mejoramiento o la corrección de las condiciones peligrosas para la vida del niño, o sería vano en términos de supervivencia del niño.
- El suministro del tratamiento sería virtualmente vano en términos de supervivencia del niño y el tratamiento en sí mismo bajo esas circunstancias sería inhumano.

Prostitución infantil

La "prostitución infantil" se define como los actos o las omisiones de una persona responsable del cuidado de un niño que permitan o animen al niño a participar en actos prohibidos conforme a la sección 725.1 del código de Iowa. A pesar de la sección 702.5 del código de Iowa, los actos o las omisiones bajo este párrafo incluyen un acto o una omisión mencionada en este párrafo con o a una persona menor de 18 años.

Nota: Se define la "prostitución" como una persona que venda u ofrezca para la venta los servicios como compañero en un acto sexual, o que compra u ofrece comprar tales servicios.

Presencia de drogas ilegales

La "presencia de drogas ilegales" se define como una droga ilegal presente en el cuerpo de un niño como consecuencia directa y previsible de los actos o de las omisiones de la persona responsable de su cuidado

La sección 232.77 del código de Iowa indica que, "si un médico descubre en los síntomas físicos o de comportamiento de un niño el efecto de la exposición a la cocaína, heroína, anfetamina, metanfetamina, u otras drogas ilegales o combinación o derivados de estos, que no fueran prescritos por un médico, o si el médico ha determinado a través de examinar a la madre del niño que expusieron al niño en el útero, el médico puede realizar una prueba médicamente relevante según la sección 232.73. El médico informará cualquier resultado positivo de tal prueba en el niño al departamento. El departamento comenzará una valoración conforme a la sección 232.71B al recibo de tal informe".

Las "drogas ilegales" se definen como cocaína, heroína, anfetamina, metanfetamina, otras drogas ilegales (incluyendo marihuana), o combinaciones o los derivados de las drogas ilegales que no fueran prescritas por un médico.

Ejemplos de las situaciones que pueden dar lugar a una determinación de este tipo de abuso:

- Un niño nace con las drogas ilegales presentes en su sistema según lo determine un examen médico. Las drogas ilegales estaban presentes en el cuerpo del niño debido al uso de éstas por la madre antes del nacimiento del bebé.
- Un niño de tres años da positivo debido a la exposición a las drogas ilegales cuando los cuidadores del niño utilizaron las drogas ilegales en el hogar.

Fabricación o posesión de una sustancia peligrosa

La "fabricación o la posesión de una sustancia peligrosa" se define en la sección 232.2, subdivisión 6, párrafo p del código de Iowa, como ocurriendo cuando la persona responsable del cuidado de un niño:

- Ha fabricado una sustancia peligrosa en presencia del niño, o
- Permite con conocimiento la fabricación de una sustancia peligrosa por otra persona en presencia de un niño, o
- Posee un producto que contiene efedrina, sus sales, isómeros ópticos, sales de isómeros ópticos, o pseudoefedrina, sus sales, isómeros ópticos, sales de isómeros ópticos, con la intención de utilizar el producto como precursor o un intermediario a una sustancia peligrosa en presencia del niño.

Para los propósitos de esta definición, "en presencia de un niño" significa que ocurrió la fabricación o la posesión:

- En la presencia física de un niño, o
- En el hogar de un niño, en los terrenos, o en un vehículo de motor ubicado en los terrenos, o
- Bajo otras circunstancias en las cuales una persona razonablemente prudente sabría que la fabricación o la posesión se puede haber visto, olido, u oído por un niño.

La sección 232.2, subdivisión 6, párrafo p del código de Iowa, define "sustancia peligrosa" como:

- Anfetamina, sus sales, isómeros, o sales de sus isómeros.
- Metanfetamina, sus sales, isómeros, o sales de sus isómeros.
- Un químico o combinación de productos químicos que plantean un riesgo razonable de causar explosión, fuego, u otro peligro a la vida o a la salud de la gente que está en la vecindad mientras que el producto químico o la combinación de productos químicos se utiliza o se piensa usar en:

- El proceso de fabricación una sustancia ilegal o controlada.
- Como precursor en la fabricación de una sustancia ilegal o controlada.
- Como intermediario en la fabricación de una sustancia ilegal o controlada.

Nota: El DHS debe informar este tipo de acusaciones a las agencias de la ley por ser este un delito.

Bestialidad en presencia de un menor de edad

La bestialidad en presencia de un menor de edad se define como la comisión de un acto de sexo con un animal en presencia de un menor de edad según lo definido en la sección 717C.1 del código de Iowa por una persona que resida en un hogar con un niño, como resultado de los actos o de las omisiones de una persona responsable del cuidado del niño. **Nota:** El DHS debe informar este tipo de acusaciones a las agencias de la ley por ser este un delito.

Cohabitar con un agresor sexual registrado

Un cuidador que cohabita con conocimiento con una persona que es un agresor sexual registrado o con una persona que deba registrarse comete abuso infantil. Las excepciones son si el agresor sexual es cónyuge del cuidador; o el agresor sexual es el padre del niño supuestamente víctima, o el agresor sexual es un hijo del cuidador. **Nota:** El DHS debe informar este tipo de acusaciones a las agencias de la ley por ser este un delito que pone en peligro al niño.

¿Cómo responde el DHS?

Una valoración del abuso infantil del DHS consiste en los procesos siguientes:

- Admisión
- Asignación del caso
- Evaluación del supuesto abuso
- Determinación sobre si ocurrió el abuso
- Ingreso del reporte en el registro de abuso infantil
- Valoración de fuerzas y necesidades de la familia
- Preparación de formas e informes

Admisión

El propósito de la admisión es obtener la información para asegurarse de que los informes de abuso infantil que cumplen los criterios para la valoración sean aceptados y aquellos que no cumplen los requisitos legales son rechazados apropiadamente. La política del DHS es aceptar un informe cuando hay información insuficiente para rechazarlo.

El primer paso en este proceso es iniciar las salvaguardias para los niños que están en peligro o han sido abusados. El personal del DHS hará las preguntas al informador, registrará la información necesaria, y discernirá entre información significativa y superflua.

La información recopilada en la admisión incluye:

- La acusación del abuso infantil
- La identificación y la localización del niño, de los padres o de los cuidadores
- La seguridad y el riesgo del niño
- La identificación y la localización de la persona supuestamente responsable del abuso
- Acceso de esa persona a los niños
- Datos con respecto al informador obligatorio

El supervisor es responsable de asegurarse de que la información precisa esté documentada.

Si bien es conveniente estar familiarizado con las definiciones del abuso infantil para hacer un informe, saber las definiciones y la terminología no es esencial. El DHS determinará el tipo de abuso que es alegado. Puede ser posible hacer inferencias razonables que harían que un informe sea aceptado para valoración con base en la descripción de lo ocurrido, así que el detalle y la información precisa son esenciales.

Usted puede ser contactado cuando:

- Su informe inicial se hace por escrito.
- Alguna información en su informe inicial es confusa o incompleta.
- La información de su informe inicial es cuestionada una vez que se inicia la valoración.
- El informe escrito que usted presenta contiene información nueva o diferente de aquella proporcionada en su informe oral sobre el abuso infantil.

Informes de informadores múltiples

Cuando más de un informador obligatorio razonablemente sospecha el abuso con base en el mismo incidente, los informadores obligatorios, pueden hacer un informe escrito común al DHS.

Cuando más de un informador hace por separado un informe de abuso infantil sobre el mismo incidente, y el primer informe se está evaluando, el DHS avisará a informadors subsecuentes que el informe del abuso infantil que están haciendo se ha aceptado ya como caso.

Marco de tiempo para decidir si aceptar un informe para la valoración

La decisión del DHS sobre si aceptar o rechazar un informe del abuso infantil debe ser hecha dentro de un marco **de una a 12 horas de** tiempo tras el recibo del informe, dependiendo de la información que se proporciona y del nivel de riesgo del niño:

- Cuando un informe indica que el niño ha sufrido lesión "**de alto riesgo**" o hay una **amenaza inmediata al** niño, el departamento actúa inmediatamente para asumir la seguridad del niño. La decisión de aceptar el informe del abuso infantil se hace en el plazo de **una hora del** recibo del informe.
- Cuando el informe **no cumple los criterios** de aceptación, por ejemplo el supuesto responsable no es el cuidador, pero el informe alega que el niño está en **riesgo elevado**, el DHS todavía actúa inmediatamente para asumir la seguridad del niño (llamando las agencias de ley, por ejemplo). Un supervisor repasa y aprueba la decisión para rechazar el informe del abuso infantil en el plazo de **una hora del** recibo del informe.
- Cuando un informe indica que han abusado al niño, pero no se considera lesión "de riesgo elevado" o no hay amenaza inmediata al niño, el DHS aún actúa oportunamente. La decisión de aceptar el informe del abuso infantil y la aprobación de la supervisión sobre esa decisión se hace en el plazo de 12 horas del recibo del informe.
- Cuando el informe no cumple los criterios de aceptación, por ejemplo el supuesto responsable no es el cuidador, y el informe no considera que haya "riesgo elevado". Un supervisor repasa y aprueba la decisión para rechazar el informe del abuso infantil en el plazo de **12 horas del** recibo del informe..

Admisiones aceptadas

Cuando su informe cumple los criterios para la valoración, el DHS le informará que el informe del abuso infantil se ha aceptado como caso en el plazo de 24 horas de recibir el informe. El DHS puede proporcionar esta notificación oralmente en el momento de hacer el informe si éste se acepta inmediatamente.

Si su informe no se acepta inmediatamente porque se requiere consulta adicional con un supervisor, usted será informado que la consulta adicional es necesaria antes de que una decisión pueda ser tomada, y alguien le llamará después con la decisión.

Admisiones rechazados

El DHS debe obtener la suficiente información para poder determinar si un informe cumple los criterios de admisión. Un supervisor repasa el informe y hace la determinación final sobre el rechazo del informe para la valoración.

Si se rechaza su informe, el DHS:

- Contactará a las agencias de la ley si la seguridad de un niño parece estar en peligro.
- Le notifica oralmente que el informe se ha rechazado en el plazo de 24 horas de su recibo.
- Le envía un aviso escrito que indica la decisión para rechazar el informe dentro de cinco días laborables de su recibo, usando la forma 470-3789, *Aviso de la Decisión de Admisión*, que incluye instrucciones sobre qué hacer si usted discrepa con la decisión.
- Proporciona una copia de la información del producto al fiscal del condado dentro de cinco días laborables de su recibo.

Le avisarán que:

- El informe se rechaza por una o más de las razones siguientes:
  - La víctima informada no es un niño.
  - La persona acusada de haber abusado del niño no es cuidador.
  - El abuso informado no cae dentro de la definición del abuso infantil.
- El informe será examinado para una posible valoración de "niño en necesidad de asistencia" para determinar si se requiere acción de la corte juvenil. La familia puede solicitar servicios a través del DHS si hay un informe fundado de abuso infantil o una orden de la corte juvenil.
- Usted puede informar a la familia los servicios disponibles en la comunidad.

Cuando la información de admisión no cumple con la definición legal de abuso infantil, pero se alega un delito contra un niño, el DHS refiere el informe a la agencia policial apropiada.

Si la información de admisión alega abusos sexuales contra un niño por una persona que no sea "cuidador", el DHS refiere el informe a la autoridad de la ley verbalmente y también presenta la información por escrito en el plazo de 72 horas de recibir el informe.

La unidad de valoración del DHS guarda una copia de la información de admisión para los informes del abuso infantil que se han rechazado por seis meses, después la destruye.

La información de admisión rechazada no se considera “información de abuso infantil”. Es regida por las mismas provisiones del confidencialidad que los expedientes de caso del servicio del DHS. Si un sujeto de un informe pide la información sobre una admisión rechazada que le implica, el DHS proporcionará una copia del la misma, si está disponible, después de quitar el nombre del informador.

Si usted se entera de nueva información después de que se haya rechazado su informe, haga un nuevo informe al DHS.

Asignación del caso

Cuando un informe indica que el niño ha sufrido lesión “de riesgo elevado” o hay una amenaza inmediata al niño, el DHS debe actuar inmediatamente para tratar la seguridad del niño. El caso se debe asignar **inmediatamente**.

Cuando un informe indica que han abusado al niño pero no se considera lesión “de riesgo elevado” o no hay amenaza inmediata al niño, el DHS debe actuar oportunamente. El caso se debe asignar en el plazo de **12 horas del recibo del informe**.

El propósito primario de la valoración es tomar medidas para proteger y para salvaguardar al niño evaluando la seguridad y riesgo del niño nombrado en el informe y a cualquier otro niño en el mismo hogar que los padres o la persona responsable de su cuidado.

Si el personal del DHS cree en cualquier momento durante la valoración que hay una amenaza inmediata debido a abuso, entrará en contacto inmediatamente con las autoridades competentes y comunicará estas preocupaciones. Esto puede incluir cualquiera o todas las siguientes:

- Agencias de la ley
- Corte Juvenil
- Médicos

El personal del DHS tiene contacto con la familia en todas las valoraciones. Otras actividades de la valoración varían, dependiendo de la evaluación de la seguridad del niño y las fortalezas y las necesidades de la familia.

Evaluación del abuso sospechado

Durante el proceso de evaluación, el DHS recopila la información sobre las alegaciones de abuso infantil, tan bien como las fuerzas y las necesidades de la familia:

- Observando a la víctima alegada
- Entrevistando a los sujetos del informe y de otras fuentes
- Recolectando documentación
- Evaluando la seguridad y el riesgo del niño

Observación de la víctima alegada

El propósito de la observación de la víctima alegada es asumir la seguridad del niño y determinar si el niño tiene síntomas visibles de abuso. La observación cuidadosa y oportuna del niño es muy importante para los alegatos de abusos físicos. La observación puede también ser relevante en las valoraciones que implican alegaciones de negación del cuidado crítico, particularmente falta de alimento adecuado, abrigo, o vestido.

Los requisitos para las observaciones dependen del nivel de riesgo para el niño presentado por la alegación, como sigue:

- 1 hora cudando el informe implica una amenaza inmediata o de riesgo elevado para la seguridad del niño.
- 24 horas cuando el informe no implica amenaza inmediata o de riesgo elevado al niño pero el supuesto responsable tiene acceso al niño.
- 96 horas cuando el informe no implica una amenaza inmediata o de riesgo elevado al niño y el supuesto responsable no tiene claramente acceso al niño.

  Siempre que sea posible, el trabajador de protección del niño intenta observar y entrevistarse con al niño nombrado en el informe al entrevistarse con a los padres. Cuando el trabajador debe observar y entrevistarse con un niño nombrado en el informe lejos del hogar, se intenta obtener consentimiento de los padres.

Entrevistas con los sujetos del informe y otras fuentes

Entrevista del personal del DHS con el niño para recopilar la información no sólo con respecto a las alegaciones del abuso, pero también sobre la seguridad inmediata del niño, el riesgo de abuso, los padres, el supuesto responsable del abuso, y la familia.

Otros hermanos pueden ser entrevistados para determinar si han experimentado abuso, para evaluar su vulnerabilidad, para recopilar la información de corroboración con respecto a la supuesta alegada, y para recopilar la información para ayudar en la valoración de riesgo.

Durante una valoración, el DHS puede entrevistarse con los padres que no son sospechosos de abuso para descubrir lo que saben acerca del abuso alegado, reunir información sobre el riesgo de abuso; y determinar su capacidad de proteger al niño.

La ley de Iowa requiere que se ofrezca al acusado una oportunidad (cuando se conoce el paradero de la persona) de ser entrevistado y que responda a las alegaciones, pero la persona puede declinar la entrevista. La información se utiliza para determinar si ocurrió el abuso, tambien para medir al riesgo que esta persona puede presentar a la víctima alegada, a otros niños, o a otros que residen en el hogar.

El DHS puede entrar en contacto con y entrevistarse con otra gente que puede tener información relevante con respecto al informe del abuso alegado y de la valoración de la seguridad y del riesgo al niño. Durante una valoración, los médicos deben entrar en contacto con el DHS inmediatamente cuando:

- Los padres o los vigilantes no puede llevar al niño a la cita programada.
- Hay cualquier confirmación o evidencia de los abusos físicos.
- El niño tiene otras dolencias que requieran la atención médica inmediata.

Se puede buscar consulta profesional, incluyendo el uso de equipos multidisciplinarios, o de equipos de ayuda a la protección del niño o de centros de protección del niño cuando se necesite una determinación que está fuera del alcance profesional del departamento. Por ejemplo, un trabajador puede poder identificar a un niño que tenga peso insuficiente, pero la "falta desarrollo" es un diagnóstico que solamente un médico puede hacer.

Los equipos multidisciplinarios consisten en profesionales que practican medicina, salud pública, salud mental, trabajo social, el desarrollo de niño, la educación, la ley, la libertad condicional juvenil, la aplicación de ley, el oficio de enfermera, la violencia en el hogar y el asesoramiento del abuso de sustancias.

Estos equipos funcionan como un grupo de asesoría y de consulta para ayudar a trabajadores de protección del niño en asuntos relacionados con un caso durante la fase de la valoración. Pueden también asistir a identificar planes de tratamiento. Condados o áreas multi-condado con 50 o más informes de abuso infantil anualmente deben desarrollar equipos multidisciplinarios.

El fiscal del condado convoca los equipos de ayuda a la protección del niño que incluyen al DHS, a la agencia de ley y al fiscal del condado para consultar sobre los casos que implican un crimen fuerte en contra de un niño menor de 14 años por una persona responsable del cuidado del niño y de los abusos sexuales del niño. El equipo puede consultar con otros profesionales en disciplinas específicas.

El fiscal del condado debe establecer un equipo para cada condado a menos que dos o más fiscales del condado acuerden establecer un solo equipo para un área multicondado. El equipo puede consultar con o incluir a oficiales de la corte juvenil, las profesiones médicas y mentales, los médicos u otras profesiones médicas hospitalarias, los abogados señalados por la corte, guardianes ad- litem y los miembros de un equipo multidisciplinario creado por el DHS para las valoraciones de abuso infantil.

El DHS ha establecido acuerdos con múltiples centros de protección del niño a través del estado de Iowa. Estos centros asisten a trabajadores de protección del niño en la valoración de informes de abuso infantil. En la mayoría de los casos, estos centros proporcionan evaluaciones médicas y las valoraciones sicosociales de la víctima cuando hay alegaciones de abusos sexuales o de abusos físicos serios.

La otra información evaluativa se obtiene a veces a través de los libros de textos, de los diarios de estudiante, o de otras publicaciones.

Acopio de la documentación

La documentación recolectada durante el proceso de la valoración se utiliza para ayudar a determinar si la información contenida en el informe de abuso infantil es exacta, para terminar la valoración de las fuerzas de la familia, y a desarrollar un plan de acción.

La sección 232.71B del código de Iowa indica que cualquier informador obligatorio, el fiscal del condado, cualquier agencia policial, y cualquier agencia de servicio social en el estado cooperarán y asistirán a la valoración por requerimiento del DHS.

Además de la información recopilada con entrevistas, el trabajador de protección del niño puede tomar las fotografías o asegurar fotografías tomadas por otros de las lesiones del niño o para documentar las condiciones en el hogar. Las fuentes comunes para la documentación fotográfica son Departamentos de Policía y hospitales.

El DHS por ley puede pedir la historia criminal de una persona sospechosa de ser responsable de abuso. La información que sugiere que es recomendable un chequeo de registro puede incluir alegaciones de abusos sexuales, de violencia en el hogar, o de abuso del alcohol o de otras drogas.

El DHS puede utilizar los informes médicos y los expedientes que son relevantes al informe de abuso infantil, incluyendo radiografías, resultados de los exámenes de comprobación de abusos sexuales, informes de entrevistas y de exámenes en un centro de protección del niño y pruebas médicamente relevantes relacionadas con la presencia de drogas ilegales dentro del cuerpo de un niño.

El DHS puede utilizar cintas magnéticas para audio, videocintas y otros medios electrónicos de grabación para documentar observaciones o conversaciones.

Evaluación de la seguridad y del riesgo al niño

La evaluación de la seguridad de un niño es una actividad permanente que continúa durante el proceso entero de valoración. Un análisis de seguridad se centra en la situación actual. Un niño se considera "seguro" cuando la evaluación de toda la información disponible lleva a la conclusión que no abusarán al niño en el entorno actual.

Si determinan que un niño no está seguro, el DHS actúa para hacer frente a las preocupaciones de seguridad. Esto puede incluir (pero no se limita) cualquiera de los siguientes pasos:

- Suministro de servicios de preservación de la familia.
- Suministro de servicios centrados en la familia.
- Retiro del niño del hogar.
- Ubicación del niño con los parientes.
- Retiro del supuesto responsable del abuso del hogar.

La valoración del riesgo de abuso al niño se basa en los factores siguientes:

- Gravedad del incidente o de la condición.
- Repetición del incidente o de la condición.
- La edad del niño, la dolencia, la madurez mental y física, y el funcionamiento.
- Actitud del supuesto responsable del abuso con respecto a su ocurrencia.
- Recursos, servicios, y ayudas actuales disponibles para la familia que pueden cubrir las necesidades de la familia y aumentar la protección para el niño.
- Eventos especiales, situaciones, o circunstancias que pudieron haber creado la tensión, el estrés, o la ansiedad inmediata en la familia o el hogar.
- Acceso del supuesto responsable del abuso al niño.
- Deseo y capacidad del padre, o del guardián no responsable del abuso, de proteger al niño contra abuso adicional.

Determinación sobre si ocurrió el abuso

Después de recopilar la información necesaria de observaciones, de entrevistas y de la documentación, y después de determinar la credibilidad de los sujetos del informe, los contactos y la información colateral, el DHS debe determinar si ocurrió el abuso. Cada categoría o subcategoría de abuso infantil requiere que los criterios específicos se cumplan para concluir que ocurrió el abuso.

Esta determinación se basa en una "preponderancia" de evidencia creíble, definida como mayor del 50% de la evidencia creíble recolectada. El trabajador de protección del niño debe llegar a una de las conclusiones siguientes con respecto a un informe de abuso infantil:

- **No confirmado:** De acuerdo con la evidencia creíble recolectada, el DHS determina que no hay una preponderancia de evidencia creíble disponible que ocurrió el abuso.
- **Confirmado** (pero no colocado en el registro de abuso infantil): De acuerdo con una preponderancia de toda la evidencia creíble disponible para el DHS, el alegato del abuso se confirma; sin embargo, el abuso no será puesto en el registro de abuso infantil.
- **Fundado:** De acuerdo con una preponderancia de evidencia creíble disponible para el DHS, el alegato del abuso se confirma y es el tipo de abuso que requiere la colocación en el registro de abuso infantil.

Determinación sobre si el informe se pone en el registro de abuso infantil

Después de que se tome la decisión de que un informe de abuso infantil está confirmado, el DHS hace una determinación sobre si el informe se debe poner en el registro de abuso infantil.

Cuando un informe de abuso infantil se pone en el registro de abuso infantil, el nombre del niño, los nombres de los padres del niño, y el nombre del autor del abuso se incorporan en el registro. Poner el nombre de una persona responsable del abuso de un niño en el registro puede afectar al empleo, al registro, y a las oportunidades del licenciamiento para esa persona.

Los informes "fundados" se deben poner en el registro de abuso infantil. Un informe que no se confirma no se puede poner en el registro. Un informe de abuso infantil se confirma que se debe poner en el registro como un informe fundado bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

- **Abuso físico**, cuando uno o más de los criterios siguientes se cumplen:
  - La lesión no era de menor importancia.
  - La lesión no fue aislada.
  - La lesión puede ocurrir de nuevo.
- Negación del cuidado crítico cerca:
  - No proporcionar el alimento y la nutrición adecuados.
  - No proporcionar el abrigo adecuado.
  - No proporcionar cuidado médico adecuado.
  - No proporcionar cuidado de salud mental adecuado.
  - No cubrir necesidades emocionales.
  - No responder a la condición peligrosa para la vida de un niño.

- No proporcionar la supervisión apropiada, **cuando** uno o más de los criterios siguientes se cumplen:
  - El riesgo de lesión no era de menor importancia.
  - El riesgo de lesión no fue aislado.
  - El riesgo de lesión puede ocurrir de nuevo.
- No proporcionar la ropa adecuada, **cuando** uno o más de los criterios siguientes se cumplen:
  - El riesgo de lesión no era de menor importancia.
  - El riesgo de lesión no fue aislado.
  - El riesgo de lesión puede ocurrir de nuevo.

- **Daño mental**.
- **Presencia de drogas ilegales**.
- **Prostitución infantil**.
- **Abuso sexual cometido por una persona de 14 años o más al momento del abuso**.
- **Fabricación o posesión de sustancias peligrosas con la intención de utilizar el producto como un precursor o intermediario**.
- **Bestialismo en presencia de un menor de edad**.
- **Cohabitar con un agresor sexual registrado**.

También, el informe **será fundado** cuando:

- El caso fue referido para acción del Tribunal juvenil o Penal. El DHS puede recomendar la acción legal para un juicio, un retiro, o una redisposición en un proceso legal existente.
- En el plazo de 12 meses despúes del informe, del fiscal del condado o de la corte juvenil iniciaron la **acción legal que dio lugar a un juicio o a una sentencia penal**. (Esto podría dar lugar a cambio en la determinación de la colocación en el registro para un informe no previamente puesto en el registro.)
- La misma persona ha sido confirmado responsable de abuso en los **18 meses anteriores**. Si hay cualquier informe anterior, la valoración actual será puesta en el registro si se confirma el abuso, porque la ocurrencia del abuso no fue aislada.
- La persona responsable del abuso **continúa planteando un peligro al** niño nombrado o a otro niño. Esto es determinado evaluando si el abuso era de menor importancia, aislado, y poco probable que ocurra de nuevo. Si el incidente no cumple estos tres criterios, la persona puede continuar planteando un peligro al niño nombrado o a otro niño y el incidente será colocado en el registro.

En resumen, todos los informes del abuso confirmados serán puestos en el registro como informes fundados a excepción de:

- Negación del cuidado crítico al no proporcionar la supervisión apropiada, cuando la peligrosidad del niño era menor, aislada y poco probable de ocurrir de nuevo.
- Negación del cuidado crítico al no proporcionar la ropa adecuada, cuando la peligrosidad del niño era menor, aislada y poco probable de ocurrir de nuevo.
- Abuso físico, cuando lesión al niño era menor, aislada y poco probable de ocurrir de nuevo.

Valoración de las fuerzas y de las necesidades de la familia

El proceso de la valoración requiere una evaluación del funcionamiento, de las fuerzas, y de las necesidades de la familia. La participación de la familia es esencial. La información se recopila de miembros de familia para identificar fuerzas, las necesidades posibles de rehabilitación del niño y familia, y desarrolla el plan de acción. El proceso incluye generalmente una visita al hogar.

Como parte de la evaluación del funcionamiento de la familia, el departamento recopila información sobre:

- Ambiente del hogar
- Características del padre o cuidador
- Características del niño
- Violencia doméstica y abuso de sustancias
- Características sociales y ambientales

Preparación de informes y de formas

Hay varios informes y formas que se generan como resultado de una valoración que ha iniciado proporcionando la notificación y la otra información relevante a los informadores, a los sujetos del informe, al fiscal del condado y a la corte juvenil.

- **Notificación de decisión de aceptación**

  El Aviso de la Decisión de Aceptación proporciona la notificación escrita a todos los informadores obligatorios y permisivos sobre si un informe de abuso infantil fue aceptado o rechazado para valoración. Este formulario se llena y se envía al informador dentro de los cinco días laborables del recibo de un informe.

- **Notificación a los padres**

  La forma *Notificación a los Padres* proporciona el aviso escrito a los padres de un niño que sea sujeto de una valoración de abuso infantil, dentro de los cinco días laborables de comenzar un valoración. Notifican a los padres custodios y no custodios si se conoce su paradero. El DHS debe por ley publicar esta notificación. Solamente la corte puede eximir la publicación del aviso.

- **Resumen de la valoración de protección del niño**

  El Resumen de la Valoración de los Servicios de Protección del Niño proporciona la documentación de esfuerzos para determinar los alegatos del abuso y para determinar el funcionamiento del niño y de la familia. *El Resumen de la Valoración de los Servicios de Protección del Niño* está disponible para el informador obligatorio que hizo el informe, a petición. Los padres de custodios y no custodios reciben una copia del resumen a la terminación de la valoración. La valoración de seguridad y de riesgo se puede divulgar solamente con el permiso de los sujetos.

  El resumen incluye el informe e información de disposición divididos en varias secciones.

- **Abuso informado.** Esta sección incluye los alegatos informados, incluyendo el nombre del niño, del supuesto responsable, y del tipo de abuso informado; y cualesquiera alegaciones adicionales recibidas mientras que se está haciendo la valoración.

- **Valoración de la seguridad del niño.** Esta sección incluye un valoración de la seguridad inmediata del niño, de acciones relacionadas con la seguridad, y una valoración del riesgo futuro del niño.

- **Resumen de contactos.** Esta sección incluye la identificación de la familia y del niño, con una lista de miembros del hogar por nombre, y la relación entre ellos. Describe la fecha y tiempo que el asunto del niño fue observado; el análisis razonado para usar el acceso confidencial, si fuera aplicable; y la prueba física referente a los alegatos del abuso. Identifica a los entrevistados (por nombre, fecha, y hora), incluyendo contactos colaterales y un resumen de sus observaciones.

  Esta sección describe esfuerzos del DHS para localizar y para entrevistarse con a la persona sospechosa ser responsable del abuso y de los documentos pedidos y examinados por el DHS referente a los alegatos de abuso. Incluye la información sobre todos los incidentes anteriores de abuso infantil confirmados (fundado y confirmado no colocado en registro) que involucren a cualquier sujeto de la valoración actual y la información relevante de cualquier contacto anterior del DHS con el niño o la familia.

- **Determinación sobre si ocurrió el abuso.** Esta sección incluye la documentación para soportar si el abuso ocurrió; la identificación del tipo de abuso que ocurrió, eventualmente, y su severidad o significación; y la identificación del niño y de la persona responsable del abuso.
- **Análisis razonado para la colocación o la no-colocación en el registro.** Esta sección especifica por qué el informe se está o no colocando en el registro de abuso infantil. Se documentan las circunstancias específicas que requieren la colocación del informe en el registro.
- **Recomendación para la acción de la corte juvenil.** Esta sección contiene recomendaciones específicas al fiscal del condado con respecto la iniciación (o a la continuación) de la acción de la corte juvenil, junto con el análisis razonado que sustenta la recomendación.
- **Recomendación para la acción del tribunal penal.** Esta sección contiene recomendaciones específicas al fiscal del condado con respecto a la iniciación de cualquier causa penal y el análisis razonado para esta recomendación, la referencia a cualquier valoración conjunta con la policía y el estado actual de una investigación penal, cuando los cargos se han archivado ya.

♦ **Aviso sobre valoración de abuso infantil**

El Aviso de la Valoración de Abuso Infantil se entrega a los padres, guardas, custodios del niño, padre no custodio, el niño, el sospechoso de ser responsable del abuso, así como el informador obligatorio, cuando es aplicable, un administrador de la institución y otros trabajadores de protección del niño que asistieron a terminar la valoración, si los hay. *El Aviso*:

- Indica que el proceso de la valoración está concluido y si los alegatos del abuso fueron fundados, confirmados o no confirmados.
- Enumera la recomendación para los servicios y el tribunal juvenil o penal.
- Proporciona información con respecto a las provisiones de confidencialidad relacionadas con la información de la valoración de abuso infantil y cómo solicitar una audiencia de apelación.
- Proporciona información en cómo obtener las copias del *Resumen de la Valoración de los Servicios de Protección del Niño*. Los informadores obligatorios pueden utilizar la forma del aviso para pedir una copia del resumen escrito de la valoración de sus alegaciones del abuso.

¿Qué sucede después de la valoración?

Al cierre del proceso de la valoración protectora del niño, el trabajador de protección del niño determinará la elegibilidad y necesidad de servicios de la familia. La elegibilidad para los servicios se basa en la edad del niño, el riesgo de abuso o de reabuso, y los hallazgos de la valoración de abuso infantil. El DHS proporciona los servicios protectores a los niños abusados y descuidados y sus familias sin consideración alguna hacia los ingresos cuando hay un informe fundado de abuso infantil o con un orden judicial. Los recursos de la comunidad proporcionan los servicios de rehabilitación para la prevención y el tratamiento de abuso infantil a los niños y a las familias.

Recomendaciones de servicio y remisiones

Durante o a la conclusión de una valoración de abuso infantil, el departamento puede recomendar la información, información y remisión, remisión al cuidado de comunidad, o los servicios proporcionados por el departamento. Si se cree que los servicios terapéuticos son necesarios para la protección del niño abusado o de otros niños en el hogar, se pedirá la intervención de la corte juvenil.

- **Información o información y remisión.** Las familias con los niños de cualquier edad que han confirmado o no abuso y poco riesgo de abuso recibirán información y remisión o información cuando:
  - No se identifica ninguna necesidad del servicio, y el trabajador no recomienda ningún servicio; o
  - Se identifican las necesidades del servicio, y el trabajador recomienda servicios nuevos o continuados para la familia que se proporcionarán a través de ayudas informales; o
  - Se identifican las necesidades del servicio, y el trabajador recomienda servicios nuevos o continuados para la familia que se proporcionarán a través de las agencias de la comunidad.
- **Remisión al cuidado de la comunidad.** A excepción de las familias de niños con un caso abierto por el servicio del departamento, la acción legal pendiente, o el abuso en un ambiente fuera-del-hogar, se hará una remisión al cuidado de comunidad a:
  - Las familias con niños cuyo abuso no se confirma que tiene riesgo medio a alto de abuso cuando se identifican las necesidades del servicio y el trabajador recomiendan cuidado de comunidad.
  - Las familias con niños que presentan abuso confirmado pero no fundado y riesgo moderado o elevado de abuso cuando se identifican las necesidades del servicio y el trabajador recomienda cuidado de comunidad.
  - Las familias con niños con abuso fundado, una víctima seis años de edad o más, y un bajo riesgo de abuso repetitivo cuando se identifican las necesidades del servicio y del trabajador recomienda cuidado de comunidad.

Nota: El "cuidado de comunidad" significa servicios y atención al niño y a la familia proporcionados a las familias referidas del departamento. Los servicios serán enfocados hacia mantener los niños de la familia seguros del abuso y el abandono; manteniendo a la familia intacta; previniendo la necesidad de la intervención adicional por el departamento, incluyendo el retiro del niño del hogar; y construyendo vínculos permanentes con recursos comunitarios que mejoran la seguridad, la salud, la estabilidad y el bienestar de las familias.

- **Remisión para los servicios del departamento.** Para las familias con niños que tienen abuso fundado y riesgo medio a alto de abuso y familias con niños menores de seis años que tienen abuso fundado y bajo riesgo de abuso, ofrecidos en forma voluntaria.
  - El trabajador recomendará servicios terapéuticos nuevos o continuados a la familia por parte del departamento, directamente o a través de agencias contratadas.
  - Referirán a las familias que rechazan servicios voluntarios para un niño que necesita ayuda a través de la corte juvenil.

Los servicios del DHS tales como servicios de ama de casa, clases paternales, cuidado de niños por descanso, acogida, ayuda económica, servicios psicologicos y psiquiátricos, y tratamiento de abusos sexuales se pueden proporcionar y se pueden proporcionar sin la implicación de la corte si el padre consiente a los servicios. Otras intervenciones se pueden ordenar por la corte.

Puede buscarse la intervención de la corte juvenil para intervenir en una emergencia para ubicar al menor en custodia protectora retirándolo del hogar o buscando la adjudicación del menor para ubicarlo bajo supervisión protectora de la corte juvenil dejando al niño bajo el cuidado y custodia del padre.

El trabajador de protección de valoración del niño evalúa continuamente la seguridad y el riesgo del niño mientras que conduce la valoración de alegatos del abuso. El trabajador de valoración puede considerar alternativas al retiro de un niño si éste fuera a reibir protección adecuada. Las opciones pueden incluir:

- Traer a parientes protectores al hogar del niño mientras que los padres salen del hogar.
- Iniciar servicios de enfermera de salud pública o de visitas de enfermería.
- Iniciar servicios de ama de casa o familiares.
- Implementar servicios intensivos, tales como preservación de la familia.
- Ubicar al niño en atención sustituta o de albergue voluntarias.
- Ubicar al niño voluntariamente con parientes o amigos.
- Obtener una orden judicial que requiere que la persona responsable del abuso deje el hogar, cuando otros miembros de familia estén dispuestos a proteger adecuadamente al niño.

Cuando las corte juvenil ordena que el supuesto responsale del abuso abandone la residencia del menor, puede presentarse una petición de niño en necesidad de ayuda dentro de los tres días siguientes. Si hay preocupaciones por la persona que tiene contacto con el niño que después el retiro de la persona del hogar, puede pedirse una orden de "ningún contacto" a través del fiscal del condado.

Retiro de un niño

Las leyes de Iowa preven que un niño se colocará en custodia protectora en varias situaciones. El DHS no tiene una autoridad estatutaria "simplemente para retirar" a un niño del padre o del otro guardián. Las secciones del código de Iowa 272.78 - 232.79A esbozan los procedimientos para que un niño sea puesto en custodia protectora.

Los trabajadores de valoración no tienen la autoridad legal para retirar a niños de su hogar sin un orden judicial o un consentimiento paterno. Solamente un oficial de paz o un médico tratante puede retirar a un niño sin orden judicial si el retiro inmediato del niño es necesario para evitar peligro inminente a la vida o a la salud. Hay cuatro procedimientos legales para la retiro temporal de emergencia de un niño:

- Retiro de emergencia por orden judicial ex parte
- Retiro de emergencia del niño por un oficial de paz
- Retiro de emergencia del niño por un médico
- Con el consentimiento del padre

Retiro por orden judicial ex parte

Un niño puede ser tomado en custodia como resultado de una **orden judicial ex parte** conforme a la sección 232.78 del código de Iowa, que indica:

1. La corte juvenil puede incorporar una orden ex parte que indicando a un oficial de paz o un oficial de la corte juvenil que tome custodia de un niño antes o después presentar una petición bajo capítulo 232 provisto que todo lo siguiente aplica:
    a. La persona responsable del cuidado del niño está ausente, o aunque esté presente, se le pidió y se negó a consentir al retiro del niño y fue informado de un intento para solicitar una orden bajo esta sección, o hay causa razonable para creer que una solicitud de consentimiento pondría en peligro más adelante a niño, o hay causa razonable para creer que una solicitud de consentimiento hará al padre, al guarda, o a guardián legal escapar con el niño.
    b. Aparece que el retiro inmediato del niño es necesario para evitar peligro inminente a la vida o a la salud del niño. Las circunstancias o las condiciones que indican la presencia de tal peligro inminente incluirán pero no se limitarán a cualquiera de las siguientes:

(1) La negación o la falta de la persona responsable del cuidado del niño de cumplir la petición de un oficial de paz, del oficial de la corte juvenil, o del trabajador de la protección del niño para que tal persona obtenga y proporcione al solicitante los resultados de un examen físico o mental del niño. El pedido un examen físico del niño puede especificar la realización de una prueba médicamente relevante.

(2) La denegación o la falta de la persona responsable del cuidado del niño o de una persona presente en el hogar de la persona de cumplir con una petición de un oficial de paz, del oficial de la corte juvenil, o del trabajador de la protección del niño para que tal persona someta a y proporcione al solicitante los resultados de una prueba médicamente relevante de la persona.

c. No hay suficiente tiempo para presentar una petición y de llevar a cabo una audiencia bajo la sección 232.95 del código de Iowa.

d. La solicitud de la orden incluye una declaración de los hechos para apoyar los resultados especificados en los párrafos a, b, y c.

2. La persona que hace la solicitud para una orden afirmará que los hechos que demuestran allí son causa razonable para creer que el niño no puede tampoco ser devuelto al lugar en donde residía o colocado con el padre que no tiene cuidado físico del niño.

3. Excepto por una buena causa demostrada o a menos que devuelvan al niño más pronto al lugar en donde residía o o se permita volver a la institución de cuidado infantil, se presentará una solicitud bajo este capítulo en el plazo de tres días de la emisión de la orden.

4. La corte juvenil puede incorporar una orden que autoriza a un médico o un hospital para proporcionar procedimientos médicos o quirúrgicos de emergencia antes de presentar una petición bajo capítulo 232 siempre que:

a. Tales procedimientos sean necesarios para salvaguardar la vida y la salud del niño; y

b. No haya suficiente b tiempo para presentar una petición y de llevar a cabo una audiencia en la manera prevista en la sección 232.95.

5. La corte juvenil, antes o después de presentar una petición bajo capítulo 232, puede incorporar una orden ex parte que autoriza un médico o un hospital para conducir un examen físico externo a niño, o autorizando a un médico…, un psicólogo…, o un centro de salud mental de la comunidad… a conducir un examen mental del paciente externo, en caso de necesidad para identificar la naturaleza, el grado, y la causa de lesiones del niño, siempre que todos los los siguientes se apliquen:

a. El padre, el guarda, o el guardián legal están ausentes, o aunque estén presentes, se les pidió y se negaron a otorgar consentimiento escrito para el examen.

b. La corte juvenil ha emitido una orden ex parte que dispone el retiro del niño del hogar o una facilidad del cuidado infantil bajo esta sección.

c. No haya suficiente b tiempo para presentar una petición y de llevar a cabo una audiencia en la manera prevista en la sección 232.98.

6. Cualquier persona que pueda presentar una petición bajo capítulo 232 puede solicitar una orden para retiro temporal, o la corte de oficio puede emitir tal orden. Una persona apropiada señalada por la corte consultará con una persona que busca la orden del retiro, hará todos los esfuerzos razonables para informar al padre o a otra persona legalmente responsable del cuidado del niño sobre la solicitud, y hará las investigaciones que ayuden a la corte a decidir sobre tal solicitud.

   La persona señalada por la corte presentará un informe escrito completo que provea todos los detalles de la conferencia del delegado con la persona que busca la orden del retiro, los esfuerzos del delegado para informar a los padres o otra persona legalmente responsable del cuidado del niño sobre la solicitud, cualquier investigación hecha por el delegado para ayudar a la corte a decidir sobre tal solicitud, y toda la información que el delegado haya comunicado a la corte. El informe será presentado en el plazo de cinco días de la fecha de la orden del retiro.

   Si la corte no señala a ninguna persona apropiada que realice los deberes requeridos, a pesar de que la disposición de la sección 234.39 o cualquier otra de la ley, el padre del niño no será responsable de pagar el coste de cuidado y los servicios durante la duración de la orden del retiro.

7. Cualquier orden que autoriza el retiro temporal de un niño debe incluir:

   a. Una determinación hecha por la corte sobre que la continuación del niño en el hogar sería contraria a su bienestar. Tal determinación se debe hacer caso por caso. Los argumentos para la determinación de la corte se deben documentar e indicar explícitamente en la orden. Sin embargo, preservar la seguridad del niño debe ser la consideración suprema de la corte. Si el peligro inminente a la vida o a la salud del niño existe a la hora de la consideración de la corte, la determinación no será un requisito previo al retiro del niño.

   b. Una declaración que informa al padre del niño que las consecuencias de un retiro permanente pueden incluir la terminación de los derechos del padre con respecto al niño.

Si es juzgado apropiada por la corte, al ser informada que ha habido un retiro o una custodia de emergencia de un niño sin un orden judicial, la corte puede emitir una orden de acuerdo con la sección 232.78.

Retiro de un niño por un oficial de paz o de un médico

Un niño puede ser tomado en custodia sin una orden judicial conforme a la sección 232.79 del código de Iowa, que indica:

1. Un oficial de paz o el oficial de la corte juvenil puede tomar a un niño en custodia, un médico que trata a un niño puede mantener al niño en custodia, o un oficial de la corte juvenil puede autorizar a un oficial de paz, a un médico, o a un personal de seguridad médica a tomar a un niño en custodia, sin una orden judicial según sea necesario bajo la sección 232.78 y sin el consentimiento de un padre, de un guardián, o de un guardián siempre que lo siguiente aplique:
    a. El niño está en una circunstancia o una condición que presenta n peligro inminente a la vida o a la salud del niño.
    b. No hay suficiente tiempo para solicitar una orden bajo sección 232.78.
2. Si una persona autorizada por esta sección retira o retiene la custodia de un niño, la persona:
    a. Traerá a niño inmediatamente a un lugar señalado por las reglas de la corte con este fin, a menos que la persona sea médico que trata al niño y el niño está o es admitido actualmente a un hospital.
    b. Hará todos los esfuerzos razonables para informar al padre, al guardián, o al guardián la ubicación del niño.
    c. De acuerdo con procedimientos establecidos por la corte, informará inmediatamente en forma oral a la corte el retiro de emergencia y las circunstancias que rodean el retiro.
    d. En el plazo de 24 horas informará oralmente a la corte el retiro de emergencia de acuerdo con el párrafo “c”, informará a la corte por escrito del retiro de emergencia y de las circunstancias que rodean el retiro.
3. Cualquier persona, agencia, o institución que actúa de buena fé en el retiro o la custodia de un niño conforme a esta sección, y cualquier empleador de o persona bajo dirección de tal persona, agencia, o institución, tendrán inmunidad de cualquier responsabilidad civil o criminal que se pudiera contraer o imponer de otra manera como resultado de tal retiro o custodia.
4. a. Cuando la corte es informada que ha habido un retiro o una custodia de emergencia de un niño sin una orden judicial, la corte ordenará el departamento de servicios humanos o el departamento juvenil de libertad condicional que haga todo esfuerzo razonable para comunicar inmediatamente al padre del niño o los padres o a otra persona legalmente responsables del cuidado del niño.

A la localización del padre del niño o los padres o la otra persona legalmente responsables del cuidado del niño, el departamento de servicios humanos o el departamento juvenil de libertad condicional, de acuerdo con procedimientos establecidos por la corte, informará inmediatamente en forma oral a la corte. Después de informar la corte, el departamento de servicios humanos o el departamento juvenil de libertad condicional proporcionará a la corte la documentación escrita de la información oral.

b. La corte autorizará al departamento de servicios humanos o al departamento juvenil de libertad condicional para que un niño retirado sea devuelto si concluye que no hay un riesgo inminente a la vida y a la salud del niño al obrar así.

Si el departamento de servicios humanos o el departamento juvenil de libertad condicional recibe información que podría afectar a la decisión de corte con respecto a la vuelta del niño, al departamento de servicios humanos o al departamento juvenil de libertad condicional, de acuerdo con procedimientos establecidos por la corte, proporcionará inmediatamente la información oral a la corte. Después de informar la corte, el departamento de servicios humanos o el departamento juvenil de libertad condicional proporcionará a la corte la documentación escrita de la información oral.

Si no devuelven al niño, el departamento de servicios humanos o el departamento juvenil de libertad condicional hará inmediatamente una petición en el plazo de tres días después del retiro.

c. Si es considerado apropiado por la corte, después de ser informada que ha habido un retiro o una custodia de emergencia de un niño sin una orden judicial, la corte puede emitir una orden de acuerdo con la sección 232.78.

5. Cuando ha habido un retiro o una custodia de emergencia de un niño sin una orden judicial, será realizado un examen físico del niño por un médico autorizado en el plazo de 24 horas de tal retiro, a menos que vuelvan al niño a su hogar en el plazo de 24 horas del retiro.

Un niño sin la supervisión adulta puede ser tomado en custodia conforme a la sección 232.79A del código de Iowa, que indica:

Si un oficial de paz determina que un niño no tiene supervisión adulta porque han arrestado o han detenido al padre del niño, al guardián, o a la otra persona responsable de su cuidado o se ha incapacitado inesperadamente, y que ningún adulto que sea legalmente responsable del cuidado del niño pueda ser ubicado dentro de un periodo de tiempo razonable, el oficial de paz intentará ubicar al niño con un pariente adulto, una persona adulta que cuide del niño, o de otra persona adulta que conozca al niño. La persona con quien se ubica al niño está autorizada para dar consentimiento para el tratamiento médico de emergencia del niño y no será responsable por ninguna acción que resulte de dar ese consentimiento.

A solicitud del oficial de paz, el departamento ayudará a hacer la colocación. La colocación no excederá un período de 24 horas y será terminada cuando localicen a una persona que sea legalmente responsable del cuidado del niño y tome la custodia.

Si una persona que es legalmente responsable del cuidado del niño no puede ser ubicada dentro del período de 24 horas o una colocación de acuerdo con esta sección es inasequible, se aplicarán las provisiones de la sección 232.79. Si la persona con quien colocan al niño cobra honorarios por el cuidado del niño, éstos se pagarán de los fondos proporcionados en la apropiación al departamento para el cuidado protector de niños.

Retiro con el consentimiento del padre

Un padre, un guardián, o un custodio pueden consentir voluntariamente a la colocación de un niño en acogida. La colocación voluntaria debe ser por menos de 30 días. Se buscará acción legal si el niño no puede ser devuelto a casa.

Una colocación voluntaria puede ser apropiada cuando se espera que la necesidad de la colocación sea a corto plazo, por ejemplo durante la enfermedad del padre o para la intervención de crisis. Cuando un padre debe estar fuera del hogar por un período de tiempo limitado, hacer todo lo posible para ayudar a la familia a encontrar a los parientes o a los amigos que puedan asumir la responsabilidad temporal del niño como alternativa a la colocación de acogida.

Audiencias de la corte juvenil

Las audiencias de la corte juvenil se llevan a cabo cuando retiran a los niños de la custodia de su padre o cuando el tratamiento o la supervisión del DHS de niños abusados o descuidados es necesaria porque los padres no desean o no pueden proporcionar tal tratamiento o supervisión.

Los padres son notificados inmediatamente si colocan a su niño bajo el cuidado de otros. Se debe pedir una audiencia en la corte juvenil en el plazo de tres días del retiro de un niño del cuidado de un padre. Se lleva a cabo una audiencia de la corte juvenil oportunamente para repasar la necesidad de la protección continua del niño con cuidado de albergue. Se proporciona a los padres en la audiencia de atención de albergue la oportunidad de presentar evidencia que su niño puede ser devuelto a casa sin peligro de lesión o del daño.

La corte se asegura de que protejan al padre y las derechas de los niños. Designarán a un abogado para representar el mejor interés del niño en estos casos. El abogado que representa al niño se llama guardián ad litem. La corte puede también designar a un abogado especial señalado por la corte (CASA) para que ayude informando a la corte sobre el progreso y recomendaciones del niño.

Los padres tienen derecho a un asesor legal. Si no pueden pagar un abogado, la corte designará uno.

Se llevan a cabo audiencias adicionales si la corte determina que el niño necesita su protección. En cada audiencia, la corte repasa los esfuerzos de los padres para remediar problemas y los servicios dispuestos para o proporcionados por el DHS para ayudar a los padres y a los niños.

Niño en necesidad de ayuda

La sección 232.2, subdivisión 6 del código de Iowa, Define a un niño en necesidad de ayuda como: un niño soltero:

a. Cuyo padre, guardián u otro custodio ha abandonado.

b. Cuyo padre, guardián, otro custodio, u otro miembro del hogar en el cual el niño reside ha abusado o ha descuidado físicamente, o hay inminente probabilidad de abusar o descuidar al niño.

c. Quién ha sufrido o es inminente la probabilidad de sufrir efectos dañinos como resultado de cualquiera de las siguientes:

   (1) Lesión mental causada por los actos del padre, del guardián, o del custodio del niño.

   (2) La falta del padre del niño, del guardián, del custodio, o de otro miembro del hogar en el cual el niño reside para ejercitar un grado de cuidado razonable en la supervisión del niño.

d. Quién ha sido, o es inminente que sea abusado sexualmente por su padre, guardián, custodio u otro miembro del hogar en el cual el niño reside.

e. Quién está necesitando tratamiento médico para curar, aliviar, o prevenir lesión o enfermedad seria y de quién padre, guardián o custodio no desea o no puede proporcionar tal tratamiento.

f. Quién está necesitando el tratamiento para curar o para aliviar enfermedad mental o desorden serio, o daño emocional según lo evidenciado por ansiedad severa, depresión, retraimiento, o comportamiento agresivo hacia sí mismo u otros y cuyo padre, guardián, o custodio están poco dispuestos a proporcionar tal tratamiento.

g. Cuyo padre, guardián, o custodio no ejercen un cuidado mínimo en suministrar al niño el alimento, la ropa, o el albergue adecuados y rechazan otros medios disponibles para proporcionar esos elementos esenciales.

h. Quién ha cometido un acto delincuente como resultado de la presión, de la dirección, o de la aprobación del padre, del guardián, del custodio, o del otro miembro del hogar en el cual el niño reside.

i. Quién ha sido el sujeto de o parte en actividades sexuales pagadas o quien posa para exhibición en viva o fotográfica u otros medios de reproducción o exhibición pictórica, que esté designada a atraer el interés lascivo y es claramente ofensiva; y tomado en conjunto, carece de valor literario, científico, político o artístico serio.

j. Quién está sin el padre, el guardián, u otro custodio.

k. Cuyo padre, guardián, u otro custodio, con buena causa desea de ser relevado del cuidado y de la custodia del niño.

l. Quién por una buena causa desea que los padres del miño sean relevados del cuidado y de la custodia de éste.

m. Quién está necesitando el tratamiento para curar o para aliviar dependencia química y Cuyo padre, guardián, u otro custodio no desea o no puede proporcionar tal tratamiento.

n. Cuyo padre o guardián tienen una capacidad mental o condición, encarcelamiento, o abuso de la droga o de alcohol da lugar a que el niño no reciba cuidado adecuado.

o. En cuyo cuerpo hay presencia de drogas ilegales como consecuencia directa y previsible de los actos o de las omisiones del padre, del guardián, o del custodio del niño. La presencia de la droga será resuelta de acuerdo con una prueba médicamente relevante según lo definido en la sección 232.73.

p. Cuyo padre, guardián, u otro custodio hace uno de los siguientes: Fabrica ilegalmente una sustancia peligrosa en presencia de un niño. Permite con conocimiento tal fabricación de otra persona en presencia de un niño, o en presencia de un niño posee un producto que contiene efedrina, sus sales, los isómeros ópticos, las sales de isómeros ópticos, o pseudoefedrina, sus sales, isómeros ópticos, sales de isómeros ópticos, con la intención de utilizar el producto como precursor o un intermediario para una sustancia peligrosa.

(1) Para los propósitos de este párrafo “p”, “en presencia de un niño” significa la presencia física de un niño durante la fabricación o la posesión, la fabricación o la posesión ocurrieron en el hogar de un niño, en los terrenos, o en un vehículo de motor estacionado en los terrenos, o la fabricación o la posesión ocurrió bajo otras circunstancias en las cuales una persona razonablemente prudente sabría que la fabricación o la posesión se puede ver, oler, u oír por un niño.

(2) Con el fin de este párrafo “p”, la “sustancia peligrosa” significa cualquiera de los siguientes:

(a) Anfetaminas, sus sales, isómeros, o sales de sus isómeros.

(b) Metanfetaminas, sus sales, isómeros, o sales de sus isómeros.

(c) Un producto químico o una combinación de productos químicos que plantean un riesgo razonable de causar explosión, fuego, u otro peligro a la vida o a la salud de las personas que están en la vecindad mientras que el producto químico o la combinación de productos químicos se utiliza o se piensa usar en uno de los siguientes:

(i) El proceso de la fabricación de una sustancia ilegal o controlada.
(ii) Como precursor en la fabricación de una sustancia ilegal o controlada.
(iii) Como intermediario en la fabricación de una sustancia ilegal o controlada.

q. Quien es un niño recién nacido cuyo padre ha renunciado voluntariamente a su custodia de acuerdo con el capítulo 233.

¿Cómo se trata la información de abuso infantil?

La sección 235A.15 del código de Iowa establece que se mantendrá la confidencialidad sobre la información de abuso infantil, salvo que se autorice expresamente.

Bajo ley de Iowa, la "información de abuso infantil" incluye cualquiera o todos los datos siguientes mantenidos por el DHS en un manual o un sissujeto automatizado del almacenaje de datos e identificados individualmente:

- Datos del informe, incluyendo la información referente a una valoración de una alegación de abuso infantil en la cual el DHS ha determinado que el abuso alegado cumple con la definición de abuso infantil.
- Datos de la valoración, incluyendo la información referente a la evaluación del DHS de una familia.
- Datos de la disposición, incluyendo la información referente a una opinión o la decisión como la ocurrencia de abuso infantil.

Nota: La sección 232.71B, subdivisión 2 del código de Iowa, ordena que el DHS no revele la identidad del informador de abuso infantil en la notificación escrita a los padres o en ninguna otra forma.

El departamento retendrá el nombre de la persona que hizo el informe de abuso infantil sospechosa. Solamente la corte puede permitir que se revele del nombre de esa persona.

Divulgación protectora

El código de Iowa permite que el DHS divulgue que un individuo es mencionado en el registro de abuso infantil, el registro de abuso del adulto dependiente o se requiere para colocarse en el registro de delincuentes sexuales cuando sea necesario para la protección de un niño. La divulgación se puede hacer solamente a las personas que son sujetos de una valoración de abuso infantil.

Disposición de informes

La ley de Iowa limita el acceso a la información de abuso infantil a los individuos y a las entidades específicos dependiendo de la colocación del registro de abuso infantil. Todos los sujetos del informe y sus abogados tienen acceso a:

- Información contenida dentro del resumen de valoración de los servicios de protección del niño.

- Correspondencia o información escrita que pertenece al resumen de valoración de los servicios de protección del niño.

Una copia del *Resumen de Valoración de los Servicios de Protección del Niño* entero se proporciona automáticamente a los sujetos, incluyendo pero no se limita a los padres custodio y no custodio.

Si una persona con el acceso al *Resumen de Valoración de los Servicios de Protección del Niño* como resultado de la valoración actual no tiene acceso a toda la información enumerada de los resúmenes anteriores, la información inaccesible se suprime antes de proporcionar el resumen a esa persona.

Nota: La valoración de seguridad, el plan de la seguridad, y la valoración de riesgo de la familia se consideran datos de la valoración, y su difusión por ley es más restrictiva.

Una persona que sea sujeto de un informe de abuso infantil puede también recibir una copia del *Resumen de Valoración de los Servicios de Protección del Niño* para ese informe presentando una petición al departamento. Los sujetos pueden utilizar la *Petición de Información de Abuso Infantil* o el *Aviso de la Valoración de Abuso Infantil* para hacer esta petición.

Los informadores obligatorios pueden pedir un informe fundado usando cualquier forma. Recibirán un *Aviso de la Valoración de Abuso Infantil* cuando el informe de valoración se termina como informador del abuso. Los informadores obligatorios pueden también pedir informes fundados cuando están proporcionando cuidado o el tratamiento a una víctima, a sus familias o a la persona responsable del abuso.

El resto de los solicitantes deben utilizar la *Petición la Información de Abuso Infantil* para pedir una copia del informe de valoración.

Pedidos de corrección y apelaciones

Un sujeto (niño, padre, guardián o guardián legal, autor supuesto) que siente que hay información incorrecta o errónea contenida en el *Resumen de Protección de Valoración de los Servicios del Niño*, o que discrepa con sus conclusiones, puede pedir una corrección del informe.

El sujeto debe someter una petición escrita en el plazo de seis meses de la terminación del *Resumen de Protección de Valoración del Niño*. Las peticiones se deben enviar a:

Appeals Section
1305 E Walnut St, 5th Floor
Des Moines, Iowa 50319-0114

Entonces se programa una audiencia administrativa y una audiencia previa. En la audiencia de evidencias el juez administrativo oirá el asunto. El juez administrativo puede también mantener, modificar, o revocar el hallazgo.

Un solicitante que no esté satisfecho con la decisión del juez administrativo puede apelar la materia ante la corte de districto.

Acceso a la información de abuso infantil

Otra función del registro de abuso infantil es aprobación de la difusión de la información de abuso infantil a las personas autorizadas a recibir esta información. La sección 235A.17 del código de Iowa indica que un recipiente autorizado de la información de abuso infantil no divulgue la información a cualquier persona.

El acceso a la información sobre abuso infantil se autoriza a:

- Sujetos de un informe (niño, padre, guardián o custodio legal, autor supuesto)
- El abogado de cualquier sujeto
- Un empleado o un agente del DHS que sea responsable de la valoración del informe de abuso infantil
- Otro personal del DHS cuando sea necesario para el desempeño de sus funciones públicas
- El informador obligatorio que divulgó el abuso
- El fiscal del condado
- La corte juvenil

El acceso a la información sobre abuso infantil también se autoriza a las personas implicadas en un valoración de abuso infantil (tal como un médico o un profesional de salud mental, un agente de la autoridad, o un equipo multidisciplinario).

El acceso a cierta información de abuso infantil se autoriza a los individuos, a las agencias, o a las instalaciones que proporcionan cuidado a un niño nombrado en un informe que incluya:

- Una autoridad de licenciamiento
- Una persona o agencia responsable del cuidado de una víctima o de un autor
- Un administrador de una institución médica psiquiátrica
- Un administrador de una institución de la acogida de niños
- Un administrador de una institución registrada o autorizada de cuidado de niños
- El superintendente del Iowa Braille y Sightsaving School

- El superintendente de la escuela para sordos
- Un administrador de un centro de salud mental de la comunidad
- Un administrador de una agencia que proporciona servicios conforme a un plan de gestión del condado
- Un administrador de una institución o de un programa operado por el estado, la ciudad o el condado proporcionando cuidado directo a los niños para los chequeos del expediente del aspirante y del empleado
- Un administrador de una agencia que proporciona los servicios domésticos y comunitarios de Medicaid de la renuncia para los chequeos del expediente del aspirante y del empleado
- Un administrador de una agencia del cuidado y remisión del de niños bajo contrato con el DHS
- Un administrador de un hospital para el chequeos del expediente del aspirante y del empleado

El acceso a la información de abuso infantil también se autoriza bajo algunas circunstancias relacionadas con los procedimientos judiciales y administrativos, por ejemplo:

- La corte juvenil
- Un funcionario de la corte juvenil
- Un abogado especial señalado por la corte
- Un testigo experto en cualquier etapa de una audiencia de apelación
- Una corte del distrito
- Un oficial de libertad condicional
- Un oficial de correccional de adultos
- Cada junta de examinadores y junta de licenciamiento
- Una corte o agencia que oiga una apelación para corrección de información de abuso de menores
- El departamento de Justicia para la revisión del comité de la revisión del procurador o la comisión de depredadores sexuales violentos

El acceso a cierta información sobre abuso infantil también se autoriza a otros bajo ciertas circunstancias, incluyendo:

- Una persona que conduce de buena fe la investigación de abuso infantil
- Personal del DHS para las funciones públicas
- Un empleado del DHS para los chequeos de registro de los empleados de las instituciones del estado

- Un empleado de registro o licenciamiento del DHS
- Un empleado de adopción del DHS
- El abogado del DHS
- Un investigador de adopción certificado
- Asistente social especializado en adopciones
- Una agencia de protección infantil de otro estrado para servicios investigativos, terapéuticos o de adopción o de ubicación de acogida
- Juntas de revisión de acogida o para conducir una evaluación de chequeo de registro
- La Junta de examinadores educativos
- Una agencia de protección y defensa legalmente autorizada
- La Junta de Iowa para Tratamiento de Delincuentes Sexuales
- Una agencia licenciada de ubicación de niños para adopción
- El superintendente o delegado de un distrito escolar, o las autoridades de una escuela privada, para chequeo de registros de empleados y voluntarios.
- El Department of Inspections and Appeals para solicitudes de empleo

Responsabilidad civil y criminal con respecto a la información de abuso infantil

Según la sección 235A.20 del código de Iowa, cualquier persona agraviada puede instituir una acción civil por daños bajo el capítulo 669 o 670 del código de Iowa o frenar la difusión de la información de abuso infantil en violación del capítulo 232 del código de Iowa.

Cualquier receptor que se demuestre que ha diseminado la información de abuso infantil o que ha pedido y recibido tal información con violación del capítulo 232, será responsable por los daños reales y los daños ejemplares para cada violación. El recipiente también será responsable por los costes de corte, los costos, y los honorarios del abogado contraídos por la parte accionante.

Las mismas penas se aplican a cualquier empleado del departamento que destruya con conocimiento datos de la investigación o de la valoración, a menos que sea de acuerdo con las reglas establecidas para la retención de la información de abuso infantil bajo sección 235A.18 del código de Iowa.

También, según la sección 235A.21 del código de Iowa, las siguientes personas son culpable de un delito menor serio bajo código penal de Iowa:

- Cualquier persona que pida, obtenga o intente obtener la información de abuso infantil bajo pretensiones falsas.
- Cualquier persona que comunique o intenta comunicar la información de abuso infantil a cualquier agencia o persona a menos que sea de acuerdo con las secciones 235A.15 y 235A.17 del código de Iowa.
- Cualquier persona en conexión con cualquier investigación autorizada conforme a la sección 235A.15 del código de Iowa que falsifique la información de abuso infantil o cualquier expediente referente a la información de abuso infantil.

Cualquier persona que con conocimiento, pero sin propósito criminal, comunique, o intente comunicar la información de abuso infantil excepto de acuerdo con las secciones 235A.15 y 235A.17 será culpable de un delito menor simple.

¿Qué entrenamiento necesitan los informadores obligatorios?

La ley exige que los informadores obligatorios completen dos horas de entrenamiento durante sus primeros seis meses de empleo y dos horas cada cinco años después de eso.

La Asamblea General 2001 de Iowa estableció el requisito para la creación de un panel para la "revisión y la aprobación" de los planes de estudios obligatorios del entrenamiento del informador. El director del departamento de salud pública convocó un panel para satisfacer el mandato de la legislación.

La gente que trabaja en las clasificaciones de posición que bajo ley hacen de la persona un informador obligatorio de abuso infantil o de adulto dependiente pero no hacen que un plan de estudios obligatorio de entrenamiento del informador sea aprobado por una junta de autorización o de examen debe adquirir el entrenamiento aprobado por el panel. El Web site para la información es (http://www.idph.state.ia.us/dir_off/abuseeducation/default.htm).

Los planes de estudios obligatorios de entrenamiento del informe se deben aprobar por el panel de revisión de la educación del abuso para satisfacer el requisito de entrenamiento mandado por el código de Iowa. Se obliga a los profesionales autorizados a terminar el entrenamiento requerido y aprobado por sus juntas de autorización y de examen respectivos o aprobado por el panel de revisión de educación sobre abuso.

Subdivisión 232.69 del código de Iowa (3) indica que:

a. Para los propósitos de esta sección, de "junta de autorización" significa a una junta de examen señalada en [la sección 147.13 del código de Iowa], la junta de examinadores educativos creada en [la sección 272.2 del código de Iowa], o la junta de autorización según lo definido en [la sección 272C.1 del código de Iowa].

b. Una persona que deba hacer un informe bajo la subdivisión 1, con excepción de un médico cuya práctica profesional no implique regularmente el proporcionar cuidado médico primario a los niños, completará dos horas de entrenamiento referente la identificación y la información de abuso infantil en el plazo de seis meses de empleo o de actividad por cuenta propia inicial que implica los exámenes, la asistencia, el asesoramiento, o el tratamiento de niños, sobre una base regular.

En el plazo de un mes de empleo o de actividad por cuenta propia inicial, la persona obtendrá una declaración de los requisitos de información del abuso de su empleador o, si es independiente, del departamento. La persona terminará por lo menos dos horas de identificación adicional y de informe de abuso infantil cada cinco años.

c. Si la persona es empleada de un hospital o una institución similar, o de una institución, de una agencia, o de una institución pública o privada, el empleador será responsable de obtener la identificación de abuso infantil y de hacer el entrenamiento.

Si la persona es independiente, empleado en una profesión autorizada o certificada, o empleado por una institución o un programa que esté conforme a licencia, a la regulación, o a la aprobación de una Agencia Estatal, la persona obtendrá la identificación y la información de abuso infantil en la manera prevista en el párrafo “d”.

d. La persona puede terminar los requisitos de entrenamiento inicial o adicional como parte de los siguientes según sean aplicables a la persona:

(1) Un programa de educacion continuada requerido bajo [capítulo 272C del código de Iowa] y aprobado por la junta de autorización o de examen apropiado.

(2) Un programa de entrenamiento usando un plan de estudios aprobado por el panel de revisión de la educación sobre abuso establecido por el director de salud pública conforme [a la sección 135.11 del código de Iowa].

(3) Un programa de entrenamiento usando un plan de estudios aprobado ofrecido por el departamento de servicios humanos, del Departamento de Educación, de una agencia de educación del área, de un distrito escolar, de la academia de policía de Iowa, o de una agencia pública similar.

e. Una junta de autorización con autoridad sobre la licencia de una persona obligada a hacer un informe requerirá como condición del licenciamiento que la persona esté de acuerdo con los requisitos para el entrenamiento del abuso bajo esta subdivisión. La junta de autorización exigirá a la persona a la renovación de la licencia que documente adecuadamente la culminación de los requisitos de capacitación.

Sin embargo, la junta de autorización puede adoptar las reglas que preven renuncia o la suspensión de los requisitos de conformidad, si la renuncia o la suspensión está en el interés público, aplicable a una persona que se contrate para servicio activo en el servicio militar de este estado o de los Estados Unidos, a una persona para los cuales la conformidad de los requisitos de entrenamiento impondría una dificultad significativa, o a una persona que esté practicando una profesión autorizada fuera de este estado o esté de otra manera conforme a las circunstancias que imposibilitarían a persona encontrar abuso infantil en este estado.

f. Para las personas obligadas a hacer un informe que no se contratan a una profesión autorizada que esté conforme a la autoridad de una junta de autorización pero son empleados por una institución o un programa conforme a licencia, registro, o aprobación por una Agencia Estatal, la agencia requerirá como condición de la renovación del licenciamiento de la institución o del programa, del registro, o de la aprobación, que tales personas empleadas por la institución o el programa estén de acuerdo con los requisitos de entrenamiento de esta sección.

g. Para los oficiales de paz, el funcionario elegido o designado señalado como el jefe de la agencia que emplea la oficina de paz asegurará el cumplimiento de los requisitos de entrenamiento de esta sección.

h. Para las personas que son empleados de los departamentos de estado y de las subdivisiones políticas del estado, el director del departamento o el principal administrador de la subdivisión política asegurarán el cumplimiento de los requisitos de entrenamiento de esta sección.

Preguntas de revisión

Se le ha proporcionado toda la información necesaria para realizar todos los deberes y responsabilidades exigidos a un informador obligatorio de abuso infantil. Las preguntas siguientes son para acentuar los puntos claves en esta guía.

P) *¿En qué año fue decretada inicialmente la ley de la información de abuso infantil?*
R) 1978

P) *¿Cuál es el propósito de la ley de la información de abuso infantil?*
R) La ley de la información de abuso infantil es para proporcionar la protección a los niños animando la información de sospecha de abuso.

P) *¿Qué Agencia Estatal es responsable de proporcionar servicios protectores a los niños?*
R) El departamento de servicios humanos.

P) *¿Quiénes son informadores obligatorios de abuso infantil?*
R) Consideran informadores obligatorios a los profesionales que tienen contacto frecuente con los niños en el curso de su trabajo.

P) *¿Qué campos emplean los informadores obligatorios típicamente adentro?*
R) Salud, aplicación de ley, cuidado de niños, educación, salud mental, y trabajo social.

P) *¿Qué entrenamiento se requiere para los informadores obligatorios de abuso infantil?*
R) Todos los informadores obligatorios deben terminar dos horas de entrenamiento aprobado referente la identificación y a la información de abuso infantil en el plazo inicial de seis meses de empleo o de actividad por cuenta propia. Todos los informadores obligatorios también deben terminar por lo menos dos horas de identificación adicional y de información de abuso infantil cada cinco años.

P) *¿Cuál es la definición del niño por la ley de Iowa?*

R) Cualquier persona bajo edad de 18 años.

P) *¿Quiénes son autores típicos de abuso infantil?*

R) Los autores de abuso infantil vienen de todas las clases sociales, razas, religiones, y nacionalidades.

P) *¿Cuándo el DHS tiene la autoridad legal para conducir valoraciones de abuso infantil?*

R) Cuando la víctima es un niño, la supuesta víctima es sometida a una o más de las ocho categorías de abuso infantil, y el abuso es el resultado de los actos o de las omisiones de la persona responsable del cuidado del niño.

P) *¿Quién son gente "responsable del cuidado de un niño"?*

R)
- Un padre, guardián, o padre adoptivo.
- A pariente o cualquier otra persona con quien el niño reside, y los cuales asumen el cuidado o la supervisión del niño, sin referencia a la longitud del tiempo o a la continuidad de tal residencia.
- Un empleado o un agente de cualquier institución pública o privada que proporciona cuidado para un niño, incluyendo una institución, un hospital, una institución de cuidado médico, un hogar de grupo, un centro de salud mental, un centro residencial del tratamiento, una institución de cuidado de albergue, un centro de detención, o una institución de cuidado de niños.
- Cualquie persona que proporciona el cuidado para un niño, pero con quién no reside el niño, sin referencia a la duración del cuidado.

Una persona que asume que la responsabilidad del cuidado o de la supervisión de un niño puede asumir esta responsabilidad con el acuerdo verbal o escrito, o implícito con la asunción voluntaria del papel cuidador.

P) *¿Cuándo consideran a un educador un guardián para un niño?*

R) Un profesor podría ser determinado como persona responsable de abuso infantil si el profesor está actuando en un papel cuidador, por ejemplo teniendo responsabilidades de la supervisión de un niño en un viaje de noche.

P) *¿Pueden los niños estar en un papel de guardián?*

R) Sí, un niño puede ser una persona responsable de abuso cuando el niño está actuando en un papel del guardián de otro niño, tal como una situación niñera.

P) *¿Cuáles son las nueve categorías de abuso infantil?*

R)
1. Abusos físicos
2. Abusos sexuales
3. Prostitución infantil
4. Lesión mental
5. Negación del cuidado crítico
6. Presencia de drogas ilegales
7. Fabricación o posesión de una sustancia peligrosa
8. Bestialismo en presencia de un menor de edad
9. Cohabitar con un agresor sexual registrado

P) *¿Cuál es la definición de los abusos físicos?*

R) Cualquie lesión física no-accidental, o lesión que esté en desacuerdo con la historia dada de ella, sufrida por un niño como resultado de los actos o de las omisiones de una persona responsable de su cuidado.

P) *¿Cuál es la definición de lesión mental?*

R) Cualquier lesión mental a la capacidad intelectual o psicologica del niño, según lo evidenciado por una debilitación observable y substancial en la capacidad del niño de actuar dentro de la gama normal de funcionamiento y de comportamiento, como resultado de los actos o de las omisiones de una persona responsable del cuidado del niño, si la debilitación es diagnosticada y confirmada por un médico autorizado o un profesional de salud mental calificado.

P) *¿Cuáles son algunos ejemplos de lesión mental?*

R)
- Ignorar al niño y no proporcionar el estímulo, la respuesta, y la validación necesarios de su valía en la rutina normal de la familia.
- Rechazar el valor, las necesidades, y el solicitud del niño frente a la validación y cariño de los adultos.
- Aislar al niño de la familia y de la comunidad; negándole el contacto humano normal.
- Aterrorizar al niño con asaltos verbales continuos, creando un clima de miedo, hostilidad, y ansiedad, así evitando que el niño adquiera sensaciones de seguridad.
- Corromper al niño animando y reforzando comportamiento destructivo, antisocial hasta que el niño esté tan deteriorado en el desarrollo del socioemocional que la interacción en ambientes sociales normales no sea posible.
- Asaltar verbalmente al niño con insultos constantes, excesivos, amenazas y expresiones sarcásticas que “minan constantemente” el amor propio del niño con humillación.
- Presionar demasiado al niño con la presión sutil pero constante para crecer rápido y para tener logros demasiado tempranos en lo académico, habilidades físicas o motoras o interacción social, haciendo sentir al niño que él o ella nunca es suficientemente bueno.

P) *¿Cuál es la definición de los abusos sexuales?*

R) La comisión de una ofensa sexual con o a un niño como resultado de los actos o de las omisiones de la persona responsable del cuidado del niño. La comisión de una ofensa sexual incluye cualquier ofensa sexual con o a una persona menor de 18 años.

P) *¿Cuál es la definición de la negación del cuidado crítico?*

R) La falta de parte de una persona responsable del cuidado de un niño de proveer el alimento, el abrigo, la ropa u otro cuidado necesario para la salud y el bienestar de niño cuando financieramente es capaz de hacerlo o cuando le son ofrecidos medios financieros razonables para ello.

P) *¿Cuáles son las ocho subcategorías de la negación del cuidado crítico?*

R)
1. No proporcionar el alimento adecuado y la nutrición.
2. No proporcionar el abrigo adecuado.
3. No proporcionar la ropa adecuada.
4. No proporcionar cuidado médico adecuado.
5. No proporcionar cuidado médico mental.
6. No cubrir necesidades emocionales.

7. No proporcionar la supervisión apropiada.
8. No responder ante condición peligrosa para la vida de un niño.

P) *¿Qué preguntas son provechosas en la determinación de si dejan un niño solo en casa?*

R)
- El niño tiene inhabilidades físicas, mentales, o emocionales?
- Podría el niño salir de la casa sólo en una emergencia y tener un lugar seguro dónde ir?
- El niño tiene un teléfono y sabe utilizarlo?
- El niño sabe contactar a su guardián?
- Cuánto tiempo dejarán el niño solo en casa?
- Está el niño asustado por haber sido dejado sólo?
- El niño sabe responder a una emergencia tal como fuego o lesión?

P) *¿Cuál es la definición de la prostitución infantil?*

R) La prostitución infantil son actos o las omisiones de una persona responsable del cuidado de un niño que permiten, o animan al niño a participar en actos de prostitución cuando el niño es menor de 18 años.

P) *¿Cuál es la definición de la presencia de drogas ilegales?*

R) La presencia de drogas ilegales es cuando una droga ilegal está presente en el cuerpo de un niño como consecuencia directa y previsible de los actos o de las omisiones de la persona responsable del cuidado del niño.

P) *¿Cuál es la definición de la fabricación o de la posesión de una sustancia peligrosa?*

R) La persona responsable del cuidado de un niño fabricó una sustancia peligrosa o, en presencia del niño, posee un producto que contenía efedrina, sus sales, isómeros ópticos, las sales de isómeros ópticos, o pseudoefedrina, sus sales, isómeros ópticos, sales de isómeros ópticos con la intención de utilizar el producto como precursor o intermediario para una sustancia peligrosa.

P) *¿Cuál son los marcos de tiempoque un informador obligatorio debe seguir al hacer un informe de abuso infantil?*

R) Si usted sospecha que han abusado a un niño, usted necesita informar oralmente al DHS en el plazo de 24 horas de enterarse de la situación. En el plazo de 48 horas siguientes, usted debe hacer un informe escrito al DHS.

P) *¿Qué debe usted hacer si ve a un niño que está en peligro inminente?*

R) Entrar en contacto inmediatamente con la agencia de la ley, después con el DHS.

P) *¿Qué información debe estar en informes orales o escritos de abuso infantil?*

R)
- El nombre y la dirección del niño y los padres u otras personas del niño consideradas responsables del cuidado del niño.
- El actual paradero del niño.
- La edad del niño.
- La naturaleza y el grado de lesiones del niño incluyendo cualquier evidencia de lesiones anteriores.
- El nombre, la edad, y la condición de otros niños en el mismo hogar.

- Cualquier otra información que usted crea puede ser provechosa en el establecimiento de la causa del abuso o de la negligencia del niño.
- La identidad de la persona o de las personas responsables del abuso o negligencia del niño.
- Su nombre y dirección.

P) *¿Cómo debe un informador obligatorio ocuparse de las ediciones del secreto?*

R) Las reglas alrededor de la confidencialidad y de la comunicación privilegiada se renuncian durante el proceso de la valoración.

P) *¿Los informadores obligatorios son responsables por daños ocurridos por un informe de abuso infantil?*

R) No, la ley de Iowa indica que cualquier persona que participa de buena fé en la elaboración de un informe de abuso infantil tendrá inmunidad de cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera ser contraída o ser impuesta de otra manera. La persona tendrá la misma inmunidad con respecto a la participación de buena fé en el procedimiento judicial resultando del informe o referente al sujeto del informe.

P) *¿Qué sucede si un informador obligatorio no puede hacer un informe de abuso infantil?*

R) Bajo ley de Iowa hay sanciones civiles y del criminal por no reportar un abuso infantil. Cualquier persona, el funcionario, la agencia o la institución, que no lo haga con conocimiento y a voluntad o que interfiere con conocimiento con la fabricación de tal es culpable de un delito menor simple y es civilmente responsable por los daños causados por tal falta o interferencia.

P) *¿Qué sucede si alguien hace con conocimiento un informe falso de abuso infantil?*

R) Una persona que de o haga que se dé información falsa del DHS con respecto a un supuesto acto de abuso infantil, sabiendo que la información es falsa o que no ocurrió el acto, comete un delito menor simple.

Si el DHS recibe más de tres informes de la misma persona o que identifiquen a mismo niño como una víctima de abuso infantil o la misma persona como supuesto abusador, y el DHS determina que los informes son enteramente falsos o sin mérito, el DHS proporcionará la información referente a los informes al fiscal del condado para la consideración de cargos criminales.

P) *¿Qué está implicada en un valoración de abuso infantil?*

R) Un valoración de abuso infantil consiste en:

- Admisión
- Asignación del caso
- Evaluación del supuesto abuso
- Determinación sobre si ocurrió el abuso
- Ingreso del reporte en el registro de abuso infantil
- Valoración de fuerzas y necesidades de la familia
- Preparación de formas e informes

P) *¿Cuándo son los piojos o la haraganería apropiados para un valoración de abuso infantil?*

R) La peligrosidad causada por los piojos o haraganería no no es tan alta como para que constituya una. Si hay otras condiciones presentes o la situación plantea un riesgo a la salud y al bienestar de niño, debe ser informada como abuso infantil. Incluso si el informe se rechaza para valoración, se pueden ofrecer otros servicios al niño y a la familia.

P) *¿Cuál es el papel del informador obligatorio en la observación de un niño durante el proceso de la valoración?*

R) Cuando la observación de un niño necesita ocurrir en la escuela o en una institución del cuidado de niños, la ley requiere al administrador de la institución o de la escuela proveer del trabajador de la protección del niño el acceso confidencial al niño.

P) *¿Quién sabrá el nombre de la persona que hace un informe de abuso infantil?*

R) El DHS salvaguardará la identidad del informador durante el proceso de la valoración. Sin embargo, el informador debe ser consciente que el secreto continuo no se puede garantizar si el informe da lugar a acción del Tribunal juvenil, civil, o Penal.

P) *¿Quién será entrevistada durante un valoración de abuso infantil?*

R) Entrevistas siempre que sea posible sea conducido con:

- La supuesta víctima – el niño
- Los padres y otros adultos en el hogar
- El supuesto autor
- Fuentes colaterales, testigos, u otras partes con la información

P) *¿Qué tipos de información se pueden recolectar durante un valoración de abuso infantil?*

R) La documentación recolectada puede incluir, mas no limitarse a, las descripciones, las fotografías, los informes médicos y los expedientes, informes de centros de protección del niño, y cualquier otro informe pertinente, tal como evaluaciones mentales del centro de salud, expedientes de tratamiento, antecedentes penales, informes de la autoridad de la ley, y cintas de audio y video.

P) *¿Cuáles son centros de la protección del niño?*

R) Hay varios centros de la protección del niño a través del estado. Estos centros asisten a trabajadores de protección del niño en la determinación de algunos informes de abuso infantil. En la mayoría de los casos, estos centros proporcionan la evaluación médicas y valoraciones sicosociales de la víctima cuando hay alegatos de los abusos sexuales.

P) *¿Cuál es el papel del equipo multidisciplinario?*

R) Los equipos multidisciplinarios existen en los condados que tienen más de 50 informes de abuso infantil anualmente. Estos equipos funcionan como un grupo del asesoría y de la consulta para ayudar a trabajadores de la protección del niño en asuntos de resolución en relación con un caso durante el proceso de valoración.

P) *¿En qué se basan las conclusiones de una valoración?*

R) Las conclusiones de un valoración se basan en una evaluación de toda la información recopilada durante la valoración, incluyendo pruebas físicas, certificados justificativo, observaciones, y entrevistas de la víctima, del autor y de otros.

P) *¿Cuál son las conclusiones que el trabajador protector puede alcanzar a la terminación de una valoración?*

R) A la terminación de la valoración, el trabajador debe llegar a una de las conclusiones siguientes: El abuso no se confirma, se confirma (pero no se coloca el abuso en el registro de abuso infantil), o se funda el abuso (confirmado y colocado en el registro de abuso infantil).

P) *¿Qué significan las conclusiones?*

R) No confirmado significa que, basado en la evidencia creíble recolectada, el departamento determinó que no había una preponderancia de evidencia sobre la ocurrencia del abuso.

Confirmado (pero no colocado en el registro de abuso infantil) significa que, basado en una preponderancia de toda la evidencia creíble disponible para el departamento, el alegato del abuso está confirmado; sin embargo, el abuso no será puesto en el registro de abuso infantil.

Fundado (confirmado y colocado en el registro de abuso infantil) significa que, basado en una preponderancia de toda la evidencia creíble disponible para el departamento, el alegato del abuso está confirmado y él se coloca en el registro de abuso infantil.

P) *¿Qué tipos de abuso se confirman pero no se ponen en el registro de abuso infantil?*

R) Esto se aplica solamente a dos tipos de abuso, de abusos físicos donde la lesión no es accidental y de menor importancia, aislada y poco probable que ocurra de nuevo y negación del cuidado crítico (carencia de supervisión apropiada o carencia de la ropa adecuada) donde estaba de menor importancia el riesgo a la salud y al bienestar de niño, aislado y es poco probable que ocurra de nuevo.

Si el abuso era de menor importancia, aislado, y poco probable que ocurra de nuevo el abuso no se pone en el registro.

P) *¿Qué tipos de abuso se fundan y se ponen en el registro de abuso infantil?*

R) La mayoría de los informes confirmados se ponen en el registro como informes fundados. Esto incluye:

- Todos los casos que se refirieron para la acción del Tribunal juvenil o Penal
- Abuso físico cuando la lesión no era de menor importancia o aislada o es probable que ocurra de nuevo
- Toda la lesión mental
- Todos los abusos sexuales a menos que el autor sea menor de 14 años y no plantee un peligro a otros niños
- Negación del cuidado crítico cuando la lesión no era de menor importancia, o aislado o es probable que ocurra de nuevo
- Toda la prostitución infantil
- Toda la presencia de drogas ilegales
- Cuando el autor continúa planteando una amenaza; o un incidente confirmado anterior de abuso ocurrió
- Fabricación o posesión de una sustancia peligrosa
- Bestialidad en presencia de un menor de edad
- Cohabitar con un agresor sexual registrado

P) *¿Qué significa una "preponderancia" de la evidencia?*

R) Una preponderancia de la evidencia se define como mayor del 50% de la evidencia recolectada.

P) *¿Qué notificaciones puede el informador obligatorio esperar recibir del DHS?*

R) Notificación oral de la decisión de aceptación en el plazo de 24 horas de hacer el informe, la notificación escritas de la decisión de aceptación enviada dentro de 5 días laborables, la notificación de aceptación de la valoración enviada dentro de 20 días laborables, y una copia del informe fundado del abuso si se solicita.

P) *¿Cuándo reciben los padres la notificación que se está conduciendo un valoración de abuso infantil?*

R) La notificación escrita de que se está conduciendo un valoración será dada a los padres custodio y no custodio dentro de los cinco días laborables siguientes.

P) *¿Quién recibe la notificación que la valoración está terminada y cuál es el resultado?*

R) La notificación de la terminación de la valoración y el resultado será dada a la corte juvenil, el fiscal del condado, todos los sujetos del informe (la víctima alegada, los padres custodio y no custodio y el supusto autor), y el informador obligatorio.

P) *¿Los informadores obligatorios reciben una copia del informe de valoración automáticamente?*

R) No, el informe se proporciona automáticamente a la corte juvenil, al fiscal del condado, al niño, y al padre custodio y no custodio.

P) *¿Cómo reciben los informadores obligatorios una copia del informe de valoración?*

R) Los informadores obligatorios pueden pedir la información de abuso infantil con respecto a un informe específico. Cualquier petición se debe hacer usando el formulario pedido de información de abuso infantil proporcionada por el DHS o el aviso de la valoración de abuso infantil que se envía al informador obligatorio cuando se termina la valoración.

P) *¿Qué es el registro de abuso infantil?*

R) El registro de abuso infantil fue establecido por la ley de Iowa y es mantenido por el departamento de servicios humanos. El registro de abuso infantil tiene varias funciones. Recopila la información sobre los casos en Iowa, ocurrencias de abuso infantil de la repetición de los expedientes de abuso infantil, difusión de los expedientes de abuso infantil, recoge la información para las apelaciones, y proporciona las comprobaciones de antecedentes para ciertos profesionales.

P) *¿Cuanto tiempo están los sujetos de un informe fundado del abuso en el registro?*

R) Los sujetos de los informes fundados de un abuso se ponen en el registro por diez años desde el informe más reciente.

P) *¿Quién tiene acceso a la información de abuso infantil?*

R) La ley de Iowa indica que el DHS no revelará la identidad del informador de abuso infantil en la notificación escrita a los padres o de otra manera. Solamente la corte puede obligar al DHS a revelar el nombre del informador. El nombre del informador se podría revelar durante otras acciones judiciales. La información sobre el registro de abuso infantil es confidencial y se puede acceder por las entidades, las agencias o los individuos autorizados especificados en ley.

P) *¿Quién puede tomar custodia protectora de un niño?*

R) La ley de Iowa otorga a la corte juvenil la capacidad de emitir una "orden ex parte" que ordena a un oficial de paz tomar custodia de un niño. Cuando el niño está en una circunstancia o una condición que presente un peligro inminente para la vida o salud del niño, y no hay tiempo para solicitar una orden judicial, la ley preve un oficial de paz para tomar a un niño en custodia o que un médico tratante mantenga al niño en custodia sin el consentimiento del padre, del guardián, o del custodio.

P) *¿Cuándo llega a estar implicada la corte juvenil?*

R) Las Audiencias de la corte Juvenil se llevan a cabo cuando se retira a los niños de la custodia de sus padres, o cuando la supervisión del tratamiento o del estado de niños abusados o descuidados es necesaria porque los padres no pueden no no quieren proporcionar tal tratamiento o supervisión.

P) *¿Cuándo procesan a la gente responsable de abuso criminal?*

R) La causa criminal de una persona responsable de abuso infantil está en la discreción del fiscal del condado.

P) *¿Cuándo se involucra la policía en una valoración de abuso infantil?*

R) La agencia de la ley puede llegar a estar implicada en un valoración de abuso infantil en cualquier momento. Los casos de prostitución infantil, de homicidio, de abusos sexuales y de trauma severo requieren un valoración conjunta de la policía y el DHS.

Refugios seguros para recién nacidos

¿Qué es la Safe Haven Act?

Iowa se ha unido a otros 30 estados en la creación de refugios seguros para infantes. La Newborn Safe Haven Act (Iowa Code capítulo 233) es una ley que permite a los padres (o a otra persona con autorización de los padres) a dejar a un infante hasta de 14 días de edad en un hospial o institución de salud sin miedo a ser acusados de abandono.

¿Qué es un Refugio Seguro (safe haven)?

Un "safe haven" es una instalación institucional de salud definida de acuerdo con la ley como:

- Un "hospital" según lo define el Código de Iowa Sección 135B.1, incluyendo una instalación que brinde servicios médicos o de salud, que está abierta 24 horas al día, 7 días a la semana y es una sala de emergencia hospitalaria; o
- Una "institución de atención en Salud" según lo define el Código de Iowa Sección 135C.1, incluyendo una instalación de cuidado residencial, una instalación de enfermería, una de cuidado intermedio para personas con enfermedad mental o una de atención intermedia para personas con retardo mental.

Inmunidad

La ley provee inmunidad frente al la acusación por abandono para los padres (o una persona que actúe con autorización de los padres) que deje un infante en un hospital o una institución de salud.

La ley provee inmunidad de responsabilidad civil o penal para hospitales, instituciones de salud y personas empleadas por éstos que realicen los actos razonables necesarios para proteger la salud física y la seguridad del infante.

Más información

Puede obtener más información:

- Entrando al sitio Web del departamento: http://www.dhs.state.ia.us/safehaven/safehaven.asp
- Leyendo la Safe Haven Act, Iowa Code Chapter 233. El código de Iowa está disponible en bibliotecas públicas y en línea en: http://www.legis.state.ia.us/IowaLaw.html

PROCEDIMIENTOS DE ALTA DE CUSTODIA DE NEONATO (NEWBORN SAFE HAVEN ACT)

233.1 Newborn **safe haven** Act - definiciones.
233.2 Procedimientos de alta de custodia de neonato.
233.3 Inmunidad.
233.4 Derechos de los padres.
233.6 Educación e información pública.

REPORT OF SUSPECTED CHILD ABUSE

INFORME DE SOSPECHA DE ABUSO INFANTIL

Este formulario puede ser usado como el informe escrito que la ley exige a todos los informadores obligatorios que presenten ante el Department of Human Services después de un informe oral de sospecha de abuso de menores. Si su agencia tiene un formato de informe o carta formato que incluya toda la información solicitada en este formulario, puede usar el formato de su agencia en vez de este.

Llene tanta información bajo cada categoría como pueda. Envíe el formulario lleno a la oficina local del Department of Human Services dentro de las 48 horas siguientes al informe oral.

INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre del niño	Edad	Fecha de Nacimiento

Dirección

Teléfono	Escuela	Grado

Nombre del padre o guardián	Teléfono (*si es distinto al del niño)*

Dirección *(si es distinta a la del niño)*

OTROS NIÑOS EN EL HOGAR

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	CONDICIÓN

INFORMACIÓN SOBRE LA SOSPECHA DE ABUSO

En esta sección indique la fecha de sospecha de abuso; la naturaleza, grado y causa de la sospecha de abuso; las personas que se cree son responsables del abuso sospechado; evidencia de anteriores abusos y otra información pertinente necesaria para realizar la valoración. Use el reverso de este formulario si es necesario para completar la información solicitada arriba y para identificar personas que hayan sido informadas sobre el informe de abuso infantil, tales como el administrador del edificio, supervisor, etc.

INFORMACIÓN DEL INFORMADOR

Nombre y cargo o empleo

Dirección de la oficina

Teléfono	Relación con el niño

Nombres de otros informadores obligatorios que sepan del abuso

Firma del informador	Fecha